



IGNACIO MALDONADO RAMOS  
*Notario*  
Ps. Eduardo Dato nº19. Entreplanta Dcha  
28010 MADRID  
Tlfno: 91 308 64 44 Fax: 91 308 69 55

**ES COPIA SIMPLE**

**ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN** autorizada a instancia de la Sociedad **“PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL”**.-----

-----  
NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO.----

En Madrid, a veinte de marzo de dos mil veinticinco. ---

ANTE MI, **IGNACIO MALDONADO RAMOS**,  
**Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial**,-----

----- **C O M P A R E C E** -----

**DON FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, nacido el día 2 de junio de 1969, divorciado, jefe de producción, domiciliado a estos efectos en Fuenlabrada (Madrid), calle Cincel número 7-bis, titular del documento nacional de identidad número 11814802-R. -----

**INTERVIENE:** en nombre y representación de la Sociedad **“PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL”**, constituida con duración indefinida en la escritura autorizada por el Notario de Alcorcón (Madrid), Don Antonio J. Florit de Carranza, el día 13 de junio del año 2012, con el número 1.774 de orden

de su protocolo. Domiciliada en Fuenlabrada (Madrid), calle Cincel número 7-bis. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.015, libro 0, folio 96, sección 8ª, hoja número M-541.926, inscripción 1ª, y en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el número B86462694.-----

Su representación le resulta de su cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad, que manifiesta vigente, y para el que ha sido designado en la citada escritura fundacional, según así resulta de la copia autorizada de la escritura que tuve a la vista. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, interés legítimo para formalizar la presente acta de protocolización y al efecto de su conservación y custodia, -----

----- **HACE CONSTAR** -----

**PRIMERO.-** Que la Sociedad “PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL” ha iniciado actuaciones conducentes a su reestructuración financiera, a los efectos de modificar las condiciones de su pasivo, poder garantizar la viabilidad de su negocio en el corto y medio plazo y evitar el concurso de acreedores.-----

**SEGUNDO.-** Que con el fin de que los acreedores de la sociedad que resultan afectados por dicha plan de



reestructuración puedan adherirse a la referida propuesta, tiene prevista la protocolización correspondiente documentos, a cuyo efecto,-----

----- **ME REQUIERE** -----

A mi, el Notario, para que deje protocolizado a la presente acta el documento que contiene el plan de reestructuración de la compañía junto con sus anexos, que me entrega. -----

Yo el Notario acepto el requerimiento, dejando incorporado a la presente el documento anteriormente relacionado para que forme parte integrante de la presente acta, por la que queda protocolizado dicho documento. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares reales que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril. -----

Queda el compareciente informado de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en mi Notaría, por ser necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, según la legislación notarial, de prevención del blanqueo de

capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. Dicha comunicación es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos haría imposible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, y la finalidad de su tratamiento es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, y adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o



suceda. El interesado puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 28010-Madrid, Paseo de Eduardo Dato 19 entreplanta derecha. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ---

Le invito a leer por sí la presente acta y una vez que lo ha efectuado, lo hago yo el Notario, la aprueba y firma. -----

De haberla identificado por su documento al principio reseñado, que reproduce su efigie y cuya firma concuerda





## PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.

### 1. OBJETO Y ALCANCE DE ESTE DOCUMENTO

Este documento contiene el Plan de Reestructuración que la sociedad deudora, PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. presenta a los Acreedores Afectados por el mismo, para la modificación de las condiciones de su pasivo, garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar el Concurso de Acreedores.

El presente Plan de Reestructuración está sujeto a los términos y condiciones en él expuestos. En lo no expresamente previsto, se estará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo del Texto Refundido de la ley Concursal (TRLR).

El pasado 23 de diciembre de 2024 se presentó la Comunicación de Inicio de Negociaciones, que ha sido admitida en fecha 26 de febrero de 2025.

Se adjunta **ANEXO 1** con la comunicación y su admisión.

### 2. IDENTIDAD DEL DEUDOR

La sociedad **Producciones Digitales Pulmen S.L.L.** se constituye como una sociedad limitada laboral bajo el marco legislativo español, regulada por la Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y, en lo no previsto, por la Ley de Sociedades de Capital y normativa complementaria. Esta entidad se dedica principalmente a la impresión digital, abarcando la producción y distribución de contenido impreso y soluciones tecnológicas asociadas. Se constituyó el día 13 de junio de 2012 ante el Notario de Alcorcón Don Antonio J. Florit de Carranza bajo el número 1774 de su protocolo.

**Domicilios Sociales:** La empresa ha tenido tres domicilios sociales desde su constitución:

1. **Calle Marqués de Urquijo, 16, Madrid:** fue el primer domicilio social registrado en los estatutos fundacionales.

2. **Calle Formación, 16, Getafe:** Posteriormente, la sede social fue trasladada a esta dirección debido a la necesidad de un espacio más amplio y adecuado para las actividades de la empresa.
3. **Calle del Cíncel, 7 bis, Fuenlabrada:** Es el domicilio social actual, elegido para acomodar el continuo crecimiento de la empresa y dotarla de instalaciones más modernas y funcionales. Este traslado, realizado en 2019, estuvo motivado por la implementación de nuevas tecnologías que requerían una mayor potencia eléctrica, la cual no era posible garantizar en las instalaciones de la Calle Formación. Este cambio de domicilio se firmó ante el notario de Alcorcón, Don Antonio J. Florit de Carranza el día 6 de junio de 2019 bajo el número 2.312 de su protocolo.

En todos los casos, los cambios de domicilio social fueron debidamente registrados en el Registro Mercantil y comunicados a las autoridades competentes.

#### **Estructura Societaria**

- **Accionariado:** No se han producido ventas ni transmisiones de acciones desde la constitución de la empresa. La composición accionarial permanece intacta y no ha habido ampliaciones de capital.
- **Dirección y Administración:** La dirección de la empresa no ha sufrido cambios desde su fundación. El órgano de administración y los responsables legales siguen siendo los mismos.

**Actividades de la Sociedad** Producciones Digitales Pulmen centra su actividad en:

- Impresión digital.
- Servicios de preimpresión y postimpresión.
- Diseño gráfico y maquetación.
- Soluciones tecnológicas enfocadas en el sector gráfico y editorial.

La empresa ha demostrado un enfoque innovador, adaptándose a las demandas del mercado y consolidándose como un referente en su ámbito.



Producciones digitales  
**Pulmen, S.L.L.**

**Cumplimiento Normativo y Regulator:** La sociedad ha cumplido con todas las obligaciones fiscales, laborales y mercantiles pertinentes. Las cuentas anuales se presentan regularmente ante el Registro Mercantil, garantizando la transparencia de su gestión. Además, la empresa está adscrita al **Convenio Colectivo de Artes Gráficas**, cumpliendo con las disposiciones laborales y de seguridad social que este establece.

A lo largo de la historia de la sociedad, Producciones Digitales Pulmen S.L.L. ha demostrado ser un modelo de estabilidad y transparencia, combinando un crecimiento sostenible con un profundo respeto por las normativas y por los valores empresariales. Hemos superado retos manteniendo la misma dirección y estructura societaria, lo que habla de nuestro enfoque a largo plazo y nuestra ética en los negocios.

El esfuerzo colectivo de nuestro equipo y la confianza de nuestros clientes y proveedores son las claves que nos han permitido mantenernos firmes en un mercado en constante evolución. Estamos comprometidos con seguir innovando y fortaleciendo nuestras relaciones comerciales, sin perder de vista nuestros principios fundacionales.

El último ejercicio cerrado y cuyas Cuentas Anuales han sido aprobadas y depositadas es el ejercicio 2023, cuyas magnitudes fundamentales son:

La sociedad ha tenido en 2023 una cifra de negocio que asciende a 2.235.625,59 euros.

Su plantilla media ha sido de 18 trabajadores.

El total del Patrimonio Neto asciende a 373.225,91 euros

El Activo Total fue de 2.653.174,93 euros.

El resultado del último ejercicio cerrado (2023) fue de 3.603,86 euros.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 se encuentran pendientes de formular en febrero de 2025, pero los datos provisionales arrojan las siguientes magnitudes:

En el ejercicio 2024, la facturación ascendió a 1.509.656,98 euros.

Su plantilla media en 2024 ha sido de 17 trabajadores.

El resultado del ejercicio 2024 ascendió a -555.175,19 euros, en parte causados por la pérdida de 147.000 euros por la enajenación de una de las máquinas de la entidad.

El total del Patrimonio Neto asciende a -51.652,23 euros.

El Activo Total asciende a 1.959.328,36 euros.

Estos datos son provisionales hasta la definitiva formulación de Cuentas por parte del Administrador de la sociedad.

Las Cuentas Anuales de la sociedad no están sometidas a Auditoria Contable.

### **3. EFECTOS DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN EN LA PLANTILLA LABORAL**

Este Plan de Reestructuración se ha elaborado bajo la premisa que en ningún caso va a tener efectos sobre la plantilla actual de la empresa.

Es una prioridad el mantenimiento de los trabajadores contratados, de hecho, en las previsiones efectuadas se contempla un incremento de plantilla a partir del segundo ejercicio de entrada en vigor del presente Plan de Reestructuración.

### **4. DEUDAS CON ORGANISMOS PÚBLICOS**

No existen en la actualidad deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente de pago con ambos organismos, Se adjunta **ANEXO 2** con los correspondientes Corriente de Pago con ambos organismos.

### **5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y SU SITUACIÓN ACTUAL**

#### **1. Introducción**

**Producciones Digitales Pulmen S.L.L.** es una empresa líder en la impresión digital. Desde su origen, Pulmen ha destacado por:



- Su capacidad para ofrecer soluciones integrales en diseño, impresión y producción de materiales publicitarios y editoriales.
- Un enfoque innovador en el uso de tecnologías digitales para atender a clientes nacionales e internacionales.
- Una cartera diversa de clientes, que incluye editoriales, empresas de marketing, y agencias de publicidad.

Con un historial de crecimiento sólido, la empresa realizó una inversión estratégica significativa para modernizar sus instalaciones y ampliar su capacidad operativa, financiada en parte por préstamos a largo plazo. Sin embargo, desde 2020, diversos factores externos han impactado la estabilidad financiera de la compañía, incluyendo:

- a. Impactos de la pandemia de COVID-19:**
  - Reducción de la actividad económica y la demanda en el sector durante 2020 y 2021.
  - Incremento de los costos operativos, especialmente de papel, durante y después de la pandemia.
- b. Factores macroeconómicos:**
  - **Fluctuación de precios:** Incremento desmesurado en el precio del papel derivado de la guerra en Ucrania y otros factores globales.
  - **Condiciones de pago desfavorables:** Obligación de adquirir papel al contado o con un plazo máximo de 75 días, mientras que los clientes pagan en 90-120 días, generando un desbalance crítico en los flujos de caja.
- c. Problemas en la cadena de suministro (2021-2022):**
  - Ante las interrupciones globales en la disponibilidad de materias primas, Producciones Digitales Pulmen se vio obligada a realizar un acopio masivo de papel para garantizar la continuidad de sus operaciones.
  - Este acopio generó una fuerte presión sobre la tesorería y comprometió recursos que, de otro modo, se habrían destinado a otras áreas críticas.
- d. Dificultades con el financiamiento:**

- o Reducción de pólizas bancarias de manera abrupta en los años 2023-2024.
- o Falta de acceso a las extensiones de los créditos COVID, pese a que existían opciones disponibles.
- e. **Pérdida de contratos clave:**
  - o Ruptura de la relación comercial con la editorial SM, que exigió una reducción del 40% en las tarifas, algo financieramente inviable.
- f. **Estructura de deuda insostenible:**
  - o Inversiones a largo plazo en 2019 financiadas mediante préstamos de 7 años, que no se han podido renegociar ni extender.
- g. **Apoyo interno limitado:**
  - o Los socios han sostenido la empresa con aportaciones propias, pero esta estrategia es ya insostenible.

En respuesta, Producciones Digitales Pulmen ha implementado medidas de optimización interna y ha iniciado su incursión en mercados emergentes más rentables, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad a largo plazo. Este **Plan de Reestructuración y Viabilidad** busca consolidar estos esfuerzos y proporcionar la estabilidad financiera necesaria para completar esta transición estratégica.

## **2. Diagnóstico Actual**

### **2.1. Logros Alcanzados**

**Reducción de Costes:** Implementación exitosa de medidas que han disminuido los costes fijos en un 10-15%, optimizando recursos humanos y renegociando condiciones de alquiler y servicios.

**Diversificación de Mercados:** Primeros resultados positivos en mercados digitales con mayor margen de rentabilidad.

### **2.2. Desafíos Persistentes**



**Flujos de Caja desbalanceados:** Desequilibrio entre ingresos y pagos, con desfases recurrentes de hasta 45 días que impiden la sostenibilidad operativa. Plazos de pago desfavorables con papeleros (máximo 75 días con proveedores frente a 90-120 días con clientes).

**Deuda Insostenible:** Préstamos estructurados a corto y mediano plazo que no se alinean con la actual capacidad operativa.

**Acceso Limitado al Crédito:** Negativas en ampliaciones de créditos COVID y reducción de líneas bancarias en 2023-2024.

La consecuencia directa de todas estas situaciones es que el flujo de caja de la sociedad es negativo, y las provisiones realizadas no permiten augurar un cambio significativo.

Si bien la situación mejora sustancialmente tras la adopción de las medidas relacionadas anteriormente, no es posible hacer frente al pago de la deuda en los términos establecidos en la actualidad, debiendo modificar la forma de pago para garantizar el cumplimiento íntegro.

Habiendo analizado los balances cerrados a 31 de agosto, comparados con los balances cerrados a 31 de octubre, período en el que las medias citadas anteriormente ya se han adoptado, se determina un sustancial cambio de las cuentas contables, pasando de un resultado negativo a un resultado positivo, en un período tan corto de tiempo como tres meses.

Este cúmulo de situaciones provoca que la sociedad considere oportuno, a fin de poder hacer frente a sus obligaciones a comunicar al juzgado mercantil el inicio de negociaciones con el objetivo de reestructurar su deuda para que sea posible hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

En esta propuesta se parte de una base de establecimiento de una espera y de un alargamiento del plazo del pago de dudas, en ningún caso se plantean quitas de deuda.

## 6. ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD DEUDORA

Del balance cerrado a 31 de diciembre de 2024, se determina un Total de Activo y de Pasivo que viene reflejado en los balances aportados en el **ANEXO 3**.

El importe total de los Pasivos de los créditos de los Acreedores Afectados asciende a 2.334.676,80 euros, a los efectos de los artículos 280.6 TRLC y 242.1.17ª del TRLC.

#### **7. ACREEDORES AFECTADOS**

Se incorpora el **ANEXO 4** a este documento en el que se recoge la totalidad de Acreedores Afectados.

Los saldos recogidos pueden haber variado en función de que su efectúe algún pago en relación con los mismos, o que se produzca una liquidación por parte de las entidades acreedores recogiendo un importe de intereses distinto al recogido en este documento.

En términos generales, los acreedores se dividen en dos grandes bloques: Acreedores Entidades Financieras y Acreedores Proveedores, como más adelante se detalla.

#### **8. ACREEDORES NO AFECTADOS**

Se incorporan aquí los acreedores no afectados por este Plan de Reestructuración. Estos son proveedores que siguen sirviendo materia prima de forma habitual y con los que no hay deuda impagada. Se recogen en el **ANEXO 5**.

Se incluye en los acreedores no afectados el importe reclamado por resolución de contrato por el proveedor KONICA en el procedimiento del Juzgado número 69 de Madrid. Contra la Demanda recibida la empresa se ha opuesto, no reconociendo en ningún caso la citada indemnización, que asciende a 85.943,52 euros

#### **9. PLAN DE NEGOCIO**

Como paso previo a la realizar la propuesta de reestructuración de pasivos, se ha elaborado, asistidos por el Experto en Planes de Reestructuración, un plan de negocio que acredite la viabilidad del proyecto.



Una de las consecuencias del plan de negocio es determinar el excedente de tesorería que es capaz de generar el negocio para hacer frente a sus necesidades financieras, y, en base a ello, realizar la propuesta de pagos del Plan de Reestructuración.

Este modelo de negocio se ha efectuado en base a las estimaciones Medias/Medias-Bajas, con el objetivo de no provocar el incumplimiento de los pagos establecidos en el Plan de Reestructuración.

- **ANTECEDENTES**

La sociedad PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. se dedica a la impresión digital en todo tipo de formatos de productos de impresión. De forma histórica, sus clientes (los mayores del sector) son las grandes editoriales, siendo las impresiones de libros educativos uno de los grandes productos que en la actualidad existen.

Esta empresa, ya desde mediados de 2024 tomó la decisión de redirigir su negocio, dado que la competencia en ese tipo de productos es enorme, y los requerimientos de los clientes eran un obstáculo insalvable para la viabilidad del negocio. Entre otros motivos está la exigencia de las grandes editoriales de tener adquirido de forma anticipada y sin garantía de encargo de materia prima (papel y tinta fundamentalmente) en cantidad suficiente para atender sus pedidos, llegaran estos o no. Otro de los requerimientos es la necesidad subcontratar trabajos para poder entregar un producto totalmente terminado, hecho que se encuentra fuera del ciclo de producción propio de la empresa, debiendo esta responder por el trabajo de terceros. Como añadido, y no el menos importante, está también la forma de cobro de los trabajos efectuados, con unos plazos medios de cobro, impuestos por las editoriales, que no se ajustan a los plazos de pago a proveedores de materia prima y trabajos subcontratados. La consecuencia de todo ello es que esos trabajos, partiendo ya de una rentabilidad media muy baja, se vuelven deficitarios.

- **MODELO DE NEGOCIO Y PREVISIONES**

Se ha procedido a cambiar tanto el tipo de producto ofertado como el cliente al que va dirigido, buscando ventas que permitan una menor subcontratación de trabajos y que no obliguen a realizar tanto acopio de existencias. Además, este tipo de trabajos permite racionalizar el uso del

personal propio, consiguiendo que la empresa sea mucho más eficiente en la utilización de sus recursos.

Ya se ha podido detectar, entre los balances cerrados a 31 de agosto de 2024 y los cerrados a 31 de diciembre de 2024, una mejora sustancial en las operaciones de la empresa. Si bien es cierto que eso se consigue a coste a de reducir la facturación, el resultado en cuatro meses ha sido positivo, obteniendo una reducción de los costes laborales de la empresa que han supuesto sólo el 34% de las ventas, se ha conseguido reducir casi a la mitad la subcontratación y también se ha mejorado la ratio de Compras sobre Ventas.

Los resultados a 31 de agosto arrojaban unas pérdidas que ascendían a 251.617,60 euros, y los resultados al cierre de 2024 arrojan unas pérdidas de 263.766,77, una vez descontado el importe de la pérdida de 147.146,50 euros por la venta de una máquina, y el importe de 144.261,92 euros por la dotación a la amortización, para que sean magnitudes comparables en agosto y en diciembre.

Si nos fijamos el resultado antes de Impuestos, financieros y amortizaciones, el EBITDA, este fue negativo en agosto, con un importe de -188.434,68 euros, mientras que el EBITDA fue de -175.421,21 euros en diciembre de 2024, es decir, que entre agosto y diciembre se produce un ebitda positivo por importe de 13.013,17 euros.

El resultado de este cambio de modelo de negocio ha sido que en estos cuatro meses se ha obtenido un EBITDA positivo, si bien no el suficiente para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de la sociedad sin realizar la reestructuración de pasivos.

El plan se calcula para 6 años. De 2025 a 2030, aplicando un incremento de ventas en los dos primeros años del 10%, y del 5% en el resto de los años.

Los costes de personal se incrementan en un 4% el primer año y luego paulatinamente su crecimiento es superior por una mayor contratación de personal.

Los gastos generales se estiman con un incremento anual sostenido del 5%, lo cual es excesivo, dada la política de restricción del gasto a la que está sometida la empresa, con buenos resultados hasta ahora.



Producciones digitales  
*Pubmen*, S.L.L.

Dentro del importe de gastos se incluye la carga financiera del Plan de Reestructuración propuesto, y no se incluye el gasto en amortizaciones (depreciación del activo) ya que este se equipara, a los efectos de este plan de negocio, con los pagos del capital pendiente (de la deuda reestructurada). De esta forma, se determina el excedente de tesorería disponible para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Plan de Reestructuración.

A partir del 4º año se acumula un excedente de tesorería que permite la recalendarización de los créditos pendientes de pago. Si se produjeran excedentes superiores a los estimados, se dedicarán a la cancelación anticipada de deuda.

La deuda por nóminas pendientes corresponde exclusivamente a las nóminas pendientes de cobro de los socios, no habiendo cantidad pendiente de pago alguna a los trabajadores de la sociedad.

La deuda por nóminas pendientes se liquidará una vez finalice el pago de los acreedores y proveedores.

La deuda con socios se liquidará una vez liquidada la totalidad de las deudas con terceros no vinculados.

Se acompaña **ANEXO 6** con las estimaciones de los años 2025 a 2030

#### **10. CRITERIOS DE CLASES**

En primer lugar, se distinguen tres grandes bloques de acreedores, que por sus características son diferentes, y su tratamiento debe ser diferenciado.

El primer bloque lo constituyen todos los pasivos de entidades financieras. El segundo está compuesto por los pasivos mantenidos con proveedores y acreedores del negocio, y el tercero comprende los pasivos mantenidos con socios, bien por nóminas pendientes de pago, bien por aportaciones personales.

En el primer bloque, pasivos de entidades financieras, distinguimos 6 clases, atendiendo a la naturaleza de los créditos, la existencia o no de garantías, las limitaciones para la modificación de condiciones que establecen las diferentes entidades garantes de los créditos (IBERAVAL, AVALMADRID, ICO y FEI) y por último, el plazo de duración de los créditos.

Dentro del segundo bloque incorporamos una única clase, que agrupa a todos los acreedores y proveedores del negocio. En este segundo bloque existen pasivos contingentes. En concreto, hay en curso dos procedimientos judiciales a los que la sociedad se ha opuesto.

En concreto, la entidad KONICA MINOLTA ha efectuado una reclamación por facturas impagadas y por Indemnización por resolución anticipada de contrato. La parte de la indemnización se incorpora como Acreedor no Afectado.

La entidad BNP Paribas Lease Group ha interpuesto una demanda por resolución de contrato, que se incorpora en su totalidad a pesar de la oposición de la sociedad a sus pretensiones.

Dentro del tercer bloque distinguimos también dos clases. La deuda por nóminas pendientes de cobro por parte de los socios trabajadores y la deuda con los socios por los préstamos de estos a la sociedad.

En total se establecen 9 clases de acreedores.

- **CLASE 1-** Deuda con la entidad Banco Sabadell por un contrato de Leasing sobre un cuerpo de máquina en producción. Este Leasing se encuentra garantizado por el FEI. Esta deuda se enmarca en Clase separa al tener consideración de Crédito Privilegiado.  
Se detalla el crédito incluido, el tipo de interés del contrato y el importe adeudado.

<b>CLASE 1</b>	<b>1-LEASING MAQUINARIA</b>	<b>61.663,09</b>
<b>BANCO SABADELL</b>	<b>CTO-747039462313</b>	<b>4,75% 61.663,89</b>

- **CLASE 2-** Préstamo con garantía de IBERAVAL. Este préstamo concedido por la entidad Banco de Santander está garantizado por IBERAVAL, que a su vez tiene una garantía hipotecaria de un inmueble propiedad de los socios de la entidad. La entidad IBERAVAL, Sociedad de Garantía Recíproca, admite una modificación en el plazo del crédito superior a las demás clases de créditos, manteniendo la garantía otorgada a la entidad prestataria.

Se detalla el crédito incluido, el tipo de interés del contrato y el importe adeudado.

<b>CLASE 2</b>	<b>2-L/P GARANTIZADO</b>	<b>141.101,21</b>
----------------	--------------------------	-------------------



BANCO SANTANDER SA CTO 0049 2711 1230000374 e +2,50% 141.101,21

- **CLASE 3-** Préstamos a Largo Plazo con garantía de terceros (ICO, AVALMADRID) y con limitaciones por normativa interna a la modificación de plazos de los préstamos otorgados para el mantenimiento de la garantía.

Las entidades que garantizan las operaciones limitan a un máximo de 5 años (hasta 2029) la modificación del plazo de los diferentes préstamos, no admitiendo el establecimiento de un período de carencia o espera

En todos los casos, las entidades prestamistas deben solicitar y obtener la aprobación de la entidad que garantiza el préstamo para poder votar de forma favorable al presente Plan de Reestructuración sin perder la garantía otorgada.

Se detalla el crédito incluido, el tipo de interés del contrato y el importe adeudado.

CLASE 3	3-PTMO L/P CON GARANTIA EXTERNA		430.582,03
BANCO SABADELL	CTO 807646964621	e +2,75%	130.336,12
CAJAMAR	CTO 000097716490222535	e +1,95%	17.582,41
IBERCAJA	CTO 60140-796-150007-P-47-0000	3,30%	22.876,01
CAIXABANK	CTO 319675468-44	1,50%	69.625,24
BANCO SANTANDER SA	CTO 0049 2711 1230000375	2,51%	190.162,25

- **CLASE 4-** Préstamos al Largo Plazo. Son préstamos no sometidos a limitación en cuanto a las modificaciones de las condiciones para mantener la garantía (salvo la aprobación de las propias entidades acreedoras).

Entre los préstamos incluidos en esta Clase, se encuentra un préstamo otorgado por la entidad Banco de Sabadell con garantía de Avalmadrid. No obstante, al no tener contragarantía, la entidad Avalmadrid ha mostrado su disposición a mantener las garantías otorgadas respecto de ese préstamo en el caso de modificación del plazo en las mismas condiciones que el resto de los préstamos de Largo Plazo.

Se detalla el crédito incluido y el importe adeudado. No se incorpora el tipo de interés del contrato ya que en este Plan se va a proponer una modificación del tipo para esta Clase.

CLASE 4	4-PTMO L/P	434.680,38
CAJAMAR	ES9230580977111649224883	30.534,26



Producciones digitales  
**Pulmen, S.L.L.**

CAJAMAR	ES8630580977181649224357	80.720,62
CAJAMAR	000097716490227110	21.188,74
CAJA RURAL DE JAEN	CTO 3067,0165,93,3693120053	87.571,33
BANCO SABADELL	CTO 807740285554	82.482,37
BANCO SABADELL	CTO 807815528380	93.392,35
BANCO SANTANDER SA	CTP 0049 2711 1030423778	38.790,71

- **CLASE 5-** Productos financieros a Corto Plazo sin garantía adicional de ningún tipo a salvo de las garantías personales que tuvieran otorgadas. Son Pólizas de Crédito, Líneas de Confirming o de Anticipo de Facturas. Estos productos no tienen garantía adicional alguna de entidad externa. Se detalla el crédito incluido y el importe adeudado. No se incorpora el tipo de interés del contrato ya que en este Plan se va a proponer una modificación del tipo para esta Clase.

<b>CLASE 5</b>	<b>5-C/P TESORERIA</b>	<b>206.202,24</b>
BANCO SABADELL	CTO 727053671509	46.363,40
CAIXABANK	CTO 9300.02.178744815	1.453,00
BANCO SANTANDER SA	CTO 0049271116100000030	84.667,00
BANCO SANTANDER SA	CTO 004927111000000228	65.753,84
BANCO SANTANDER SA	CTO 0049-2711-2009272720	7.965,00

- **CLASE 6-** Deudas financieras a muy Corto Plazo. Se incluyen en clase separada ya que se corresponden con saldos pendientes de pago de tarjetas de crédito. Su cancelación se producirá en los primeros meses tras la aprobación del plan, si esta se produce. Se detalla el crédito incluido y el importe adeudado. No se incorpora el tipo de interés del contrato ya que en este Plan se va a proponer una modificación del tipo para esta Clase.

<b>CLASE 6</b>	<b>6-C/P TARJETA</b>	<b>12.672,38</b>
IBERCAJA	CTO 4077323853	1.721,38
BANCO SANTANDER SA	CTO 004927115012412810	1.587,00
BANCO SANTANDER SA	CTO 004927115012412793	7.099,00
BANCO SANTANDER SA	CTO 004927115012412758	2.265,00

La suma total de Pasivos de esta Clases asciende a 1.286.902,13 euros, incluyendo los intereses de demora a la fecha 29 de enero de 2025, si bien esta cantidad podrá verse modificada por el devengo de intereses de



demora, o por la cancelación de alguna cuota pendiente, si bien la variación no va a ser significativa.

Aquellos préstamos que estuvieran avalados de forma personal por alguno o algunos de los socios mantendrán el mismo Aval Personal.

En cuanto al segundo bloque, se establece una única clase:

- **CLASE 7-** Proveedores y Acreedores pendientes de pago. Se incluyen, entre otros, los saldos pendientes de dos procedimientos judiciales cuyo saldo podrá variar en función de las ejecuciones en curso de las sentencias de los procedimientos. Se incluyen en esta clase los importes de las Costas estimadas en dos procedimientos (Bowe y Graphitis) que, si bien son créditos contingentes, se incorporan al efecto de quedar afectados si se materializan.

CLASE 7	7-PROVEEDORES C/P	532.159,93
CARPAPSA		12.547,94
GASOLEOS DE CALEFACCION SL		1.952,56
IBERBARNA PAPEL SAE		18.000,00
INAPA ESPAÑA DISTRIBUCION DE PAPEL SA		14.358,84
KEY SOLUTIONS SOLUCIONES SL		17.106,50
MONDI PAPER SALES GMBH		10.056,59
CPB PAPELERA BADOSTAIN		58.492,62
GRAPHITIS		8.815,59
GRAPHITIS		4.126,01
GRENKE RENT SL		39.587,09
POSTPRINTER		52.569,32
BOWE SYNTEC SA		23.877,11
BOWE SYNTEC SA		7.163,13
COMERCIAL SERVICOPY SL		6.847,48
HJG REAL ESTATE INVESTRMENTS SL		55.318,29
ANTALIS		12.293,93
KONICA		42.526,14
BNP PARIBAS LEASE GROUP SA		142.792,99

El total de esta clase asciende a 532.159,33 euros, de los que 196.608,27 euros son contingentes.

El último bloque, compuesto por las nóminas pendientes de pago y deudas con socios. Se dividen en dos clases ya que su tratamiento va a ser

totalmente diferente. Dentro de la propuesta del este Plan se incluye la conversión en participaciones de las deudas que la sociedad mantiene con los socios, no así las nóminas pendientes de pago a los mismos.

- **CLASE 8-** Son las deudas mantenidas por la sociedad por nóminas pendientes de pago.

CLASE 8	8-NOMINAS PENDIENTES	126.606,00
ANGELES SORIA GARCIA		13.650,00
ANGELES GARCIA RODRIGUEZ		54.200,00
FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ		58.756,00

- **CLASE 9-** Son las cantidades pendiente de pago a los socios por préstamos de los socios a la sociedad. Dichos créditos están contabilizados, son líquidos y son exigibles.

CLASE 9	9-SOCIOS	389.008,74
ANGELES GARCIA RODRIGUEZ		147.044,00
FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ		160.593,00
ANGELES SORIA GARCIA		81.371,74

El importe de estas dos clases asciende a 515.614,74 euros.

Se incorpora **ANEXO 7** con las Clases y condiciones.

## 11.CONDICIONES DE LA REESTRUCTURACION DE PASIVOS

La propuesta que se efectúa los ha sido tras el análisis en profundidad de la generación de Flujos de Caja que se pueden obtener tras la elaboración de las estimaciones de la evolución del negocio.

Los criterios utilizados para la obtención de estimaciones han sido utilizando el escenario Medio/ Medio-Bajo, por lo que es previsible una mejora de la situación.

En el caso de que los Excedentes de Tesorería superaran las Previsiones, se procedería a adelantar los vencimientos de las deudas de la sociedad, en primer lugar con los acreedores de la sociedad no vinculados a la misma.

### • TIPO DE INTERÉS



EN el caso de los créditos garantizados por una entidad externa (ICO, FEI, AVALMADRID, IBERAVAL), se mantiene el mismo tipo de interés pactado en las pólizas iniciales. En el Anexo 8 se incorpora una columna con el tipo aplicable a esos productos. De esta forma, se evita la repreciaación de los contratos, lo que supondría un desembolso inasumible para la entidad deudora en su situación actual.

Para los productos a Largo Plazo, se propone un tipo de interés igual al Euribor a 12 meses + 2,50%, lo que a fecha actual deja el tipo de interés en un 5%. Se utiliza este tipo sin modificaciones para el cálculo del calendario de pagos anual.

Para los productos a Corto Plazo se establece un tipo de interés igual al Euribor a 12 meses + 3,00%, lo que determina un tipo de interés del 5,50% actualmente.

En cuanto a la deuda con Proveedores y Acreedores sometida a esta propuesta, se establece un tipo de interés igual al Euribor a 12 meses, que en la actualidad es el 2,50%.

En relación con las cantidades aportadas por los socios y personas especialmente relacionadas, se considera un tipo e interés al 0%.

- **CARENCIA**

Se propone un período de carencia, es decir, de un período en el que se devengan y liquidan intereses, pero no se cancela capital en algunas de las clases de créditos.

En concreto, se propone una carencia de 1 año completo para los créditos a largo plazo (Clase 4), de un año completo para los créditos a Corto Plazo (Clase 5) y de un año completo para las deudas con proveedores (Clase 7).

Además, y para los créditos por nóminas pendientes de pago a los socios trabajadores y los créditos por aportaciones personales, se establece una carencia de duración indeterminada, ya que estos créditos se liquidarán una vez se hayan liquidado todos los créditos de las clases 1 a 6, es decir, los créditos con entidades no vinculadas a la sociedad.

- **RECALENDARIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

Tras las diferentes conversaciones mantenidas con la mayoría de los acreedores que representan más de 1.900.000 euros de la deuda, se ha

puesto de manifiesto una razonable predisposición a que el plan incluyera pagos asimétricos anuales, es decir, no pagos lineales de los créditos. En base a ello, el presente Plan recoge unos calendarios de pago diferente para cada clase, no solo en duración si no también en porcentaje anual.

- **RESUMEN DE CONDICIONES POR CLASE**

**CLASE 1: Leasing Financiero Banco Sabadell con Garantía FEI.**

Sin Carencia.

Tipo de interés fijo 4,75%

Cancelación en 5 años.

El capital se cancelará en las siguientes proporciones:

2025	2026	2027	2028	2029
10%	17,5%	22,50%	25%	25%.

**CLASE 2: Préstamo a Largo Plazo con Garantías de Iberaval.**

Sin Carencia.

Tipo de interés es Euribor + 2,50%

Cancelación en 7 años.

El capital se cancelará en las siguientes proporciones:

2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
5%	5%	5%	5%	5%	25%	50%.

**CLASE 3: Préstamos a Largo Plazo con garantía de terceros sujetos a restricciones y aprobación por parte de entidades de Garantía.**

Sin Carencia

Tipo de interés de cada contrato esw diferente en función de su contrato

Cancelación en 5 años.

El capital se cancelará en las siguientes proporciones:

2025	2026	2027	2028	2029
10%	17,5%	22,50%	25%	25%.



#### **CLASE 4: Préstamos a Largo Plazo.**

Un año de Carencia.

Tipo de interés es Euribor + 2,50%

Cancelación en 5 años.

El capital se cancelará en las siguientes proporciones:

2025	2026	2027	2028	2029	2030
--	12%	17,50%	20%	20%	30%

#### **CLASE 5: Créditos a Corto Plazo Sin Garantías**

Un año de Carencia.

Tipo de interés es Euribor + 3,00%

Cancelación en 4 años.

El capital se cancelará en las siguientes proporciones:

2025	2026	2027	2028	2029
--	25%	25%	25%	25%

#### **CLASE 6: Créditos a Muy Corto Plazo**

Sin Carencia.

Tipo de interés es Euribor + 3,00%

Cancelación en 1 años.

El capital se cancelará en las siguientes proporciones:

2025
100%

#### **CLASE 7: Deudas con Proveedores y Acreedores.**

Un año de Carencia Tipo de interés es Euribor+0%

Cancelación en 5 años.

El capital se cancelará en las siguientes proporciones:

2025 2026 2027 2028 2029 2030

-- 10% 10% 15% 30% 35%

**CLASE 8: Deudas por nominas socios trabajadores.**

Carencia Indeterminada

Tipo de Interés 0%

Liquidación de la deuda una vez canceladas las deudas de entidades no vinculadas a la sociedad

Estimado 2030

**CLASE 9: Deudas con Socios por préstamos a la sociedad.**

Carencia Indeterminada

Tipo de Interés 0%

Liquidación de la deuda una vez canceladas las deudas de entidades no vinculadas a la sociedad

Estimado 2030/2031

Se adjunta **ANEXO 8** con los cálculos efectuados de los pagos anuales (6 años) de las diferentes clases, así como el importe de los intereses aplicables cada año y de los capitales pendientes a final de cada año.

**12.PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN**

El procedimiento que se propone para la votación y, en su caso, aprobación de este plan será:

Comunicación a la totalidad de los acreedores de la sociedad mediante remisión de correo electrónico de la propuesta del Plan de Reestructuración una vez protocolizada ante Notario, desde una cuenta de correo electrónico titularidad del Experto en Reestructuraciones, Don Esteban Zato Tajada, otorgando plazo para el estudio y sometimiento a aprobación del Plan de Reestructuración tanto por las entidades acreedoras como, en su caso, las entidades que puedan garantizar las diferentes



operaciones (la totalidad de los créditos incluidos en las Clases 1,2 y un crédito de la Clase 3).

La comunicación del sentido del voto se remitirá por las entidades acreedoras al mismo correo electrónico desde el que se envía la propuesta en un plazo máximo de tres semanas desde su remisión,

Aquellas entidades que no expresen el sentido de su voto a favor de la aprobación del Plan de Reestructuración en el plazo estipulado se tendrán como voto negativo, es decir, contrario a la aprobación del Plan de Reestructuración.

Se pondrá a disposición de los acreedores en notario a designar un Acta de Adhesión al Plan, para aquellas que deseen asistir a la Notario y formalizar el Acta.

De forma simultánea, la Propuesta del Plan de Reestructuración será publicada en la página web de la sociedad, indicando la misma en las diferentes comunicaciones que se efectúen a los acreedores afectados.

Para el caso de que no se obtuviera la aprobación de todas las Clases de créditos, pero se hubiera obtenido el voto favorable de más del 50% de las Clases de Créditos (5 sobre 8), se solicitará la homologación judicial del Plan de Reestructuración.

Los Acuerdos adoptados que afecten a entidades de crédito se formalizarán en los instrumentos públicos o privados que determine cada entidad financiera, al objeto de novar los diferentes contratos y pólizas.

El correo electrónico desde el que se emitirá la propuesta y al que se debe remitir el sentido del voto es:

[ezato@zatofajardo.com](mailto:ezato@zatofajardo.com)

El **ASUNTO** que debe figurar en el correo es:

**PULMEN-PLAN DE REESTRUCTURACION**

Se adjunta **ANEXO 10** con el Auto de nombramiento del Experto en Reestructuraciones por parte del Juzgado Mercantil 9 de Madrid.



---

En Fuenlabrada, a 18 de marzo de 2025

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fernando García Rodríguez", with a horizontal line drawn underneath the signature.

Fdo.: Fernando García Rodríguez

Administrador Único

PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.



**ANEXO 1**

**Comunicación de**

**Inicio de**

**Negociaciones y**

**Admisión**

---

Mensaje LexNET - Acuse - Inicialador Asunto

Mensaje	1202410732525981
IdLexNet	202410732525991
IdLexnet Del Mensaje Enviado	Contratas en general
Asunto	DIEGO QUEVEDO, GABRIEL MARIA DE [427]
Remitente	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Destinatarios	OF. REGISTRO Y REPARTO PRIMERA INSTANCIA de Madrid [2807900005] S.C. DE ACTOS DE COMUNICACIÓN(CIVIL) OF. REGISTRO Y REPARTO PRIMERA INSTANCIA [2807900006]
Fecha-hora envío	23/12/2024 16:31:11



Documentos	
Comunicación de la apertura de negociaciones para la reestructuración.pdf(Anexo)	Catálogo: DEMANDA Hash del Documento: 7b77c0b0c1c851a7e0a07c93d51874c08927e27990d675c1ef5084c424403e
apud acta pulhen AG Y GD.pdf(Anexo)	Descripción: apud acta Catálogo: DOCUMENTACIÓN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: 88959f1184e0d07824930ca551df48a6800b7ab1e61817aef57a720c00
DOCUMENTO 1 PRODUCCIONES DIGITALES PULHEN CUENTAS 2023.pdf(Anexo)	Descripción: DOCUMENTO 1 CUENTAS ANUALES Catálogo: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA CONTABLE/MERCANTIL Hash del Documento: 0f5461df5c51acc337a008a614e7455cd52b647c6830c10507f1c2a9ac70a05
DOCUMENTO 1BIS PRODUCCIONES DIGITALES PULHEN CERTIFICACIÓN DEPÓSITO CUENTAS 2023.pdf(Anexo)	Descripción: DOCUMENTO 1 BIS CERTIFICACIÓN DEPÓSITO RM Catálogo: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA CONTABLE/MERCANTIL Hash del Documento: 8195c20c0988125c51720ac2070787496c8f6e4257e7a9504f2345058953e3
DOCUMENTO 3 ESCRITURA CAMBIO DOM SOC FUENLARANDA.pdf(Anexo)	Descripción: DOCUMENTO 2 ESCRITURA CAMBIO DOMICILIO SOCIAL Catálogo: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA NOTARIAL/REGISTRAL Hash del Documento: c285cd9881540a2533c0e38f5b29773c674c0b7c52626410ab57a90181af
DOCUMENTO 3 LISTADO DE DEUDA AFECTADA POR REESTRUCTURACIÓN.pdf(Anexo)	Descripción: DOCUMENTO 3 LISTADO ACREEDORES Catálogo: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 1ba6293e469198be975e80e10aa449d1ac21998e7781115aa79c26d2e4d
DOCUMENTO 4 CONTRATO ALQUILER FULCOMA.pdf(Anexo)	Descripción: DOCUMENTO 4 CONTRATO ALQUILER Catálogo: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA CONTRATO/ACUERDO Hash del Documento: 1ea82b5f95e18c84897d935c12b02b70c284c3e09e5c03044c26ac250ef
DOCUMENTO 5 PROPUESTA DE HONORARIOS EXPERTO REESTRUCTURACIÓN.pdf(Anexo)	Descripción: DOCUMENTO 5 PROPUESTA HONORARIOS REESTRUCTURACIÓN Catálogo: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 7885787d137e889d5413d5f0d6cbcc839b3d9407728e1cd1d0152998727
DOCUMENTO 6 ESTERBAN ZATO CV 2024.pdf(Anexo)	Descripción: DOCUMENTO 6 CV CUMPLIMIENTO CONDICIONES Catálogo: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA CERTIFICACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS/PRIVADOS Hash del Documento: 131189c4b014e9a051db1e79e6d0888a0c5b445c01b0cc2e1319aef5e80c99b69

Datos del mensaje	Intervinientes	CIF [888462684] PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. [DTE] Demandante	Representantes Procesales * [427] DIEGO QUEVEDO, GABRIEL MARIA DE [28078] [Nuestro Colegio de Procuradores de Madrid]
	Materia	Contratos en general	
	Tipo Cuantía	No procede	

(\*) Todas las horas referidas por LexiNET son de ámbito Peninsular.



Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 202410732525991 y Fecha de Presentación: 23/12/2024 16:31:11

### AL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE MADRID

Don Gabriel de Diego Quevedo, procurador de los Tribunales y de **PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.**, conforme acreditado con el certificado de poder electrónico apud acta otorgado en mi favor, con la dirección letrada de Alberto Gelado Blanco (colegiado ICAM nº 39.913) ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, mediante la presente **vengo a comunicar al juzgado la apertura de negociaciones para intentar alcanzar un Plan de Reestructuración** con los acreedores de **PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.**, en base a los arts. 585 y 586 del TRLC y en las siguientes

### ALEGACIONES

#### **PRIMERA.- SITUACIÓN DEL DEUDOR Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA COMUNICACIÓN.**

PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. se encuentra en situación de insolvencia inminente. El deudor se encuentra en esta situación por los siguientes motivos: una mala estructuración de los créditos suscritos para la adquisición de activos, con lo que la amortización del crédito no se corresponde con la generación de ingresos del activo.

#### **SEGUNDA.- RÉGIMEN PRECONCURSAL APLICABLE**

Declara que se encuentra dentro de las ratios de aplicación del régimen especial de planes de reestructuración (art. 682 TRLC), toda vez que:



**GABRIEL DE DIEGO QUEVEDO**  
M. Ref.: 21348  
Abogado: ALBERTO GELADO BLANCO  
Su ref.:  
F. Notificación: 26/02/2025

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 09 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52, Planta 2 - 28013

Tfno: 914930628

Fax: 914930600

mercantil9@madrid.org

47004990

NIG: 28.079.00.2-2024/0638339

**Procedimiento; Comunicación apertura de negociaciones 150/2025**

Materia: Contratos en general

Clase reparto: Comunicación de negociaciones con los acreedores.

NEGOCIADO 4 AR

**Demandante:** PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.

PROCURADOR D./Dña. GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO

:

**DECRETO NUMERO 65/2025**

**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. ESTHER LÓPEZ RUANO**

Lugar: Madrid

Fecha: veinticinco de febrero de dos mil veinticinco

**HECHOS**

**UNICO.-** Por el Procurador de los Tribunales D./Dña. GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO en nombre y representación de la entidad PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. se ha presentado escrito **poniendo en conocimiento** la situación de insolvencia inminente prevista en el artículo 583 y siguientes del TRLC y que ha iniciado/se propone iniciar negociaciones con los acreedores para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación en que se encuentra; solicitando se tenga por efectuada la comunicación **CON carácter reservado**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Competencia**

Examinados por el Letrado de la Administración de justicia los requisitos subjetivos, objetivos y estimada la **competencia internacional, objetiva, territorial y funcional** de este Juzgado para conocer del concurso conforme a las normas del artículo 86 ter de la LOPJ, procede conforme a lo dispuesto en el artículo 588 dictar la presente resolución teniendo por efectuada la comunicación con formación de los presentes autos.

**SEGUNDO.- Presupuesto subjetivo**

Dispone el artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de mayo como **presupuesto subjetivo** que cualquier persona natural o jurídica que lleve a cabo una actividad empresarial o profesional podrá efectuar la





comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores o solicitar directamente la homologación de un plan de reestructuración de conformidad con lo previsto en este libro. No quedan **comprendidos** en el presupuesto subjetivo del apartado **1 los deudores** que constituyan:

- a) Empresas de seguros o de reaseguros, tal como se definen en el artículo 13, puntos 1 y 4, de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), incorporada a nuestro ordenamiento interno por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- b) Entidades de crédito, tal como se definen en el artículo 4, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 648/2012.
- c) Empresas de inversión u organismos de inversión colectiva, tal como se definen en el artículo 4, apartado 1, puntos 2 y 7, del Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 648/2012.
- d) Entidades de contrapartida central, tal como se definen en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.
- e) Depositarios centrales de valores, tal como se definen en el artículo 2, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n° 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores y por el que se modifican las Directivas 98/26/CE y 2014/65/UE y el Reglamento (UE) n° 236/2012.
- f) Otras entidades y entes financieros recogidos en el artículo 1, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la **recuperación** y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n° 1093/2010 y (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, incorporada a nuestro ordenamiento interno en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de créditos y empresas de servicios de inversión.

Las entidades que integran la organización territorial del Estado, los organismos públicos y demás entes de derecho público no quedan comprendidas en el presupuesto subjetivo del apartado 1. Los deudores incluidos en el ámbito de aplicación del libro tercero se sujetarán exclusivamente a las disposiciones de ese libro. Lo dispuesto en el libro segundo se entenderá sin perjuicio de los requisitos de garantía para la protección de los fondos recibidos de los usuarios de servicios de pago o recibidos a través de otro proveedor de servicios de pago para la ejecución de operaciones de pago, y de los fondos recibidos a cambio del dinero electrónico emitido o en relación con la prestación de servicios de pago no vinculados a dicha emisión aplicables a las entidades de pago y a las entidades de dinero electrónico que se exigen, respectivamente, en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de





noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, y en la Ley 21/2011, de 26 de julio, de dinero electrónico.

#### **TERCERO.- Presupuesto objetivo**

Por su parte, el artículo 584 TRLC establece como **presupuesto objetivo** que la comunicación de apertura de negociaciones o la homologación de un plan de reestructuración procederán cuando el deudor se encuentre en probabilidad de insolvencia, insolvencia inminente o insolvencia actual. Se considera que existe probabilidad de insolvencia cuando sea objetivamente previsible que, de no alcanzarse un plan de reestructuración, el deudor no podrá cumplir regularmente sus obligaciones que venzan en los próximos dos años.

#### **CUARTO.- Contenido de la comunicación**

Dispone el artículo 585 TRLC que en caso de **probabilidad de insolvencia o de insolvencia inminente, el deudor, sea persona natural o jurídica, podrá comunicar al juzgado competente para la declaración del concurso la existencia de negociaciones con sus acreedores, o la intención de iniciarlas de inmediato**, para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación en que se encuentra. El deudor que se encuentre en estado de insolvencia actual podrá efectuar la comunicación a que se refiere el apartado anterior en tanto no se haya admitido a trámite solicitud de declaración de concurso necesario. En caso de persona jurídica, la competencia para presentar la comunicación corresponde al órgano de administración del deudor.

Dispone el Artículo 586 del mismo texto legal que **el contenido de la comunicación:**

1. En la comunicación al juzgado, **que deberá hacerse a través de la sede judicial electrónica o por medios telemáticos o electrónicos excepto en el caso de personas no obligadas a comunicarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos**, el deudor expresará:

- 1.º Las razones que justifican la comunicación, con referencia al estado en que se encuentra, sea probabilidad de insolvencia, insolvencia inminente o insolvencia actual.
- 2.º El fundamento de la competencia del juzgado para conocer de la comunicación.
- 3.º La relación de los acreedores con los que se haya iniciado o tenga intención de iniciar negociaciones, el importe de los créditos de cada uno de ellos y el importe total de los créditos. Si entre ellos figurasen acreedores especialmente relacionados con el deudor se indicará cuáles tienen esta condición. 129 En el caso de los créditos de derecho público, deberá figurar la fecha de devengo de los mismos.
- 4.º Cualquier circunstancia existente o que pueda sobrevenir susceptible de afectar al desarrollo o al buen fin de las negociaciones.
- 5.º La actividad o actividades que desarrolle, así como el importe del activo y del pasivo, la cifra de negocios y el número de trabajadores al cierre del ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que presente la comunicación.
- 6.º Los bienes o derechos que se consideren necesarios para la continuidad de su actividad empresarial o profesional. Si se siguieran ejecuciones contra esos bienes, identificará en la comunicación cada una de las que se encuentren en **tramitación**.
- 7.º Los contratos necesarios para la continuidad de su actividad.
- 8.º En su caso, la solicitud por el deudor de nombramiento de experto en la reestructuración.
- 9.º En su caso, la solicitud del carácter reservado de la comunicación.



La autenticidad de este documento digital, suscrito por el deudor, se garantiza mediante el sistema de verificación: 09945976429112328790



10.º En el caso de que se pretenda que el plan de reestructuración afecte al crédito público, la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación por el deudor en el juzgado de **las correspondientes certificaciones emitidas** por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o la declaración del deudor de que no se encuentra en dicha situación.

Si el deudor fuera miembro de un grupo de sociedades, indicará las garantías otorgadas por otras sociedades del grupo que pretenda que queden afectadas por la comunicación. En cualquier momento, mientras estén en vigor los efectos de la comunicación, podrá comunicar el deudor al juzgado la ampliación o la reducción de los acreedores con los que mantiene las negociaciones y la modificación del importe individual o total de los créditos. Cuando en este título se establezca algún porcentaje del pasivo para el ejercicio de determinados derechos o facultades, se calculará sobre la base de los datos más recientes comunicados al juzgado, salvo que el interesado acredite otra cosa.

#### **QUINTO.- Contenido de la resolución sobre la comunicación**

Dispone el artículo 588 del TRLC que

1. En el plazo máximo de dos días, si el letrado de la Administración de Justicia estima que, con arreglo a las normas sobre competencia internacional o territorial, el juzgado es competente y comprueba que la comunicación no presenta defectos formales, la tendrá por efectuada por medio de decreto con efectos a la fecha en la que se hubiera presentado, con formación de los correspondientes autos.

2. Cuando el letrado de la Administración de Justicia estime que la comunicación presenta defectos, concederá al solicitante el plazo de dos días para que la subsane.

Una vez subsanados los defectos, dictará resolución teniendo por realizada la comunicación con efectos desde la fecha en que se hubiera presentado.

En caso de falta de subsanación, el letrado de la Administración de Justicia dictará resolución teniéndola por no efectuada.

3. La resolución teniendo por efectuada la comunicación se dictará sin necesidad de que el deudor acredite el estado en que se encuentre que hubiera alegado.

4. Si a la fecha de la comunicación se hubiera admitido a trámite solicitud de declaración de concurso necesario del deudor, la comunicación no producirá ningún efecto hasta que se resuelva esta solicitud.

Artículo 589. Control de la competencia internacional y territorial.

Cuando el letrado de la Administración de Justicia estime que, con arreglo a las normas sobre competencia internacional o territorial, el juzgado no es competente para conocer de la comunicación, dará cuenta de inmediato al juez, quien oír al solicitante y al Ministerio Fiscal por el plazo común de cinco días, resolviendo al siguiente mediante auto.

Contra el auto que declare la falta de competencia internacional o territorial se podrá interponer recurso de apelación.

Artículo 590. Contenido de la resolución.

1. La resolución expresará la identidad del deudor o deudores que hubieran realizado la comunicación; los motivos en los que se funde la competencia internacional y territorial del juzgado al que se ha dirigido la comunicación y, en particular, si se basa en la localización del centro de los intereses principales o de un establecimiento del deudor; la fecha de la comunicación y de la resolución teniéndola por efectuada o no efectuada; el importe del





pasivo total expresado en la comunicación, y si se hubiera nombrado a experto en la reestructuración, la identidad de este.

2. Si en la comunicación se hubiera expresado que se siguen ejecuciones contra bienes o derechos que el deudor considera necesarios para la continuidad de su actividad empresarial o profesional, o que determinadas garantías otorgadas por terceros han de quedar afectadas por la comunicación, en la resolución se identificarán esas ejecuciones y estas garantías. En el mismo día de la resolución el letrado de la Administración de Justicia la remitirá por medios electrónicos a cada una de las autoridades judiciales que esté conociendo de las ejecuciones a efectos de proceder a su suspensión.

3. Cualquier acreedor podrá interponer **recurso de revisión** contra la resolución por los siguientes motivos:

- 1.º Que el deudor hubiese presentado una comunicación dentro del año anterior;
- 2.º Que los bienes o derechos contra los que se siguen ejecuciones o frente a los que se pretende iniciarlas no son necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional del deudor; o
- 3.º Que los efectos de la comunicación no deben extenderse a determinadas garantías otorgadas por terceros.

El plazo para la interposición del recurso será de cinco días a contar desde la inscripción de la resolución en el Registro público concursal o, en el caso de ejecuciones en tramitación, desde la notificación de la resolución por la que la autoridad judicial que estuviera conociendo de la ejecución la suspenda.

#### **SIXTO.- Publicaciones de la resolución.**

Dispone el artículo 591 del TRLC que la resolución que tenga por efectuada la comunicación se publicará en el **Registro público concursal**, salvo que en la propia comunicación el deudor hubiera solicitado que se mantuviera reservada.

En cualquier momento el deudor podrá solicitar el levantamiento del carácter reservado de la comunicación.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- **Ser este Juzgado competente** para el conocimiento del presente procedimiento toda vez que el deudor, la Sociedad Mercantil tiene su domicilio en la jurisdicción propia de este Órgano Judicial, que coincide con su centro de intereses principales.

2.- **Tener por efectuada** en fecha 23-12-2024 por la Mercantil PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. con CIF B 86462694 y domicilio/centro principal de intereses en Calle Cíncel 7 BIS Fuenlabrada ( Madrid), **la comunicación de insolvencia inminente y de haber iniciado negociaciones con los acreedores** para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación en que se encuentra, **con carácter reservado.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org con el siguiente código seguro de verificación: 099359764291122336798



3.- Se ha solicitado el **nombramiento de experto en la reestructuración**; se acuerda dar cuenta a S.Sª para resolver.

4.- No se ha solicitado el **nombramiento para recabar ofertas de adquisición de Unidad Productiva**.

5.- El deudor manifiesta los siguientes **extremos**:

El importe total del pasivo es de 2.279.949,02 Euros;  
La cifra de negocios es de. 2.235.625,59 Euros.

Que considera que existen los siguientes bienes necesarios para la continuidad de la empresa:

- Encuadernadora cuatro mordazas JHD
- Encuadernadora, una mordaza CP Bourg
- Trilateral Muller Martini
- Trilateral Challenger
- Impresora Ricoh
- 2 Impresoras develop
- Tren de grapa C.P. bourg
- Truepress Jet 520 HD
- 2 Guillotinas Polard
- Tres Toros mecánicos
- Perforadora
- Insertadora mecánica
- Plastificadora
- Retractiladora
- Mesa de corte Tecnau
- Compresores
- Compactadora de papel
- Distintos puestos de ordenadores e impresoras de oficina

6.- Que considera que existen los siguientes contratos necesarios para la continuidad de la empresa:

- Contrato de arrendamiento de la nave que constituye el domicilio social y las instalaciones industriales ubicada en calle Cincel nº 7 Bis Poligono Industrial La Cantueña de Fuenlabrada (Madrid), suscrito el 20 de mayo de 2019.

7.- No existen las siguientes garantías que han de quedar afectadas por la comunicación.

Contra la presente cabe **RECURSO DE REVISIÓN** ante el Magistrado Juez de este Juzgado dentro de los 5 **DÍAS** contar desde el siguiente de la presente notificación, previa consignación de 25 euros conforme establece la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ en la cuenta del Juzgado, con apercibimiento que en caso de realizar la consignación y no subsanar se entenderá por no presentado.



La autenticidad de este documento se garantiza mediante el código QR adjunto. Para más información, consulte el código QR adjunto. 099597040112424951



Así lo manda, firma, Doy fe

## EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es con el código de verificación: 0992570429112328796





---

Este documento es una copia auténtica del documento Decreto admite comunicación insolvencia e inicio de negociaciones, art 585 TRLC firmado electrónicamente por ESTHER LÓPEZ RUANO

**ANEXO 2**  
**Certificados**  
**Corriente de Pago**  
**AEAT-TGSS**

---



  
**Agencia Tributaria**  
sede.agenciatributaria.gob.es

**Delegación Especial de MADRID**

Administración de FUENLABRADA  
CL LUIS SAUQUILLO, 44  
28944 FUENLABRADA (MADRID)  
Tel. 913685355

**CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20251727427

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **B86462694** RAZÓN SOCIAL: **PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN SLL**  
DOMICILIO FISCAL: **CALLE CINCEL NUM 7 BIS Complem. POLIGON INDUSTRIAL LA CANTUEÑA 28947 FUENLABRADA (MADRID)**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 17 de febrero de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 9E86HCJEK78BTWQJ en sede.agenciatributaria.gob.es*

App ASAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 9E86HCJEK78BTWQJ en sede.agenciatributaria.gob.es

## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 222632 JOSE ANTONIO BREMON SACRISTAN , con respecto a PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.L. , con NIF 0B86462694 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

**CERTIFICA:** Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 05/03/2025 12:55:47

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: D02AN-SMORQ-09000-2K16J-R0STQ-0R07M Fecha: 05/03/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)



**ANEXO 3**

**Balance de**

**Situación y Cuenta**

**de Explotación**

**Provisionales del**

**Ejercicio 2024**

---

	<b>Ejercicio 2024</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.468.524,57</b>
<b>I. Inmovilizado Intangible</b>	<b>104.385,08</b>
1. Desarrollo	79.875,25
<b>II. Inmovilizado Material</b>	<b>1.328.651,64</b>
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.328.651,64
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>35.487,85</b>
1. Instrumentos de patrimonio	20.316,20
2. Créditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	15.171,65
6. Otras Inversiones	0,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>490.803,79</b>
<b>I. Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Existencias</b>	<b>394.460,80</b>
1. Comerciales	55.152,20
2. Materias primas y otras aprovisionamientos	0,00
3. Productos en curso	339.173,60
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0,00
6. Anticipos a proveedores	135,00
<b>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>142.848,79</b>
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	127.584,17
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	0,00
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	0,00
2. Clientes, empresas del grupo, y asociadas	0,00
3. Deudores varios	0,00
4. Personal	0,00
5. Activos por impuesto corriente	0,00
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	15.264,62
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0,00
6. Otras Inversiones	0,00
<b>VI. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>-46.505,80</b>
1. Tesorería	-46.505,80
2. Otros activos líquidos equivalentes	0,00
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>1.959.328,36</b>



	<b>Ejercicio 2024</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>-51.652,23</b>
<b>A-1) Fondos Propios.</b>	<b>-51.652,23</b>
<b>I. Capital.</b>	<b>87.000,00</b>
1. Capital Esciturado	87.000,00
<b>II. Prima de emisión</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Reservas</b>	<b>16.846,01</b>
1. Legal y estatutarias	1.684,58
2. Otras reservas	15.161,43
<b>VI. Otras aportaciones de socios</b>	<b>399.676,95</b>
<b>VII. Resultado del ejercicio</b>	<b>-555.175,19</b>
<b>IX. Otros instrumentos de patrimonio neto</b>	<b>0,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.080.057,44</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>1.080.057,44</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00
2. Deudas con entidades de crédito	1.023.162,27
3. Acreedores por arrendamiento financiero	56.052,68
4. Derivados	0,00
5. Otros pasivos financieros	842,49
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>930.923,15</b>
<b>I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deudas a corto plazo</b>	<b>254.020,99</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00
2. Deudas con entidades de crédito	157.870,61
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros pasivos financieros	96.150,38
a) Otros pasivos financieros	6.800,38
b) Cuenta corriente con socios y administradores	89.350,00
c) Cuenta corriente con otras partes asociadas	0,00
<b>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>676.902,16</b>
1. Proveedores	290.124,68
a) Proveedores a largo plazo	0,00
b) Proveedores a corto plazo	0,00
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	0,00
3. Acreedores varios	273.463,78
4. Personal (Remuneraciones pendientes de pago)	40.459,19
5. Pasivos por impuesto corriente	273,07
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	72.581,44
7. Anticipos de clientes	0,00
<b>VI. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VII. Deudas con características especiales a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>1.959.328,36</b>

<b>PyG</b>	<b>Ejercicio 2024</b>
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>0,00</b>
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios.</b>	<b>1.509.656,98</b>
a) Ventas	1.509.656,98
<b>4. Aprovisionamientos</b>	<b>-674.269,53</b>
a) Consumo de mercaderías	-583.318,61
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-39.724,95
c) Trabajos realizados por otras empresas	-51.225,97
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0,00
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-473.800,42</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-363.180,12
b) Cargas sociales	-110.620,30
c) Provisiones	0,00
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-574.638,87</b>
a) Servicios exteriores	-564.647,63
b) Tributos	-9.990,55
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-0,69
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-144.261,92</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	<b>0,00</b>
<b>10. Excesos de provisiones</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>	<b>-147.146,50</b>
a) Deterioros y pérdidas	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras	-147.146,50
c) Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado de las sociedades holding	0,00
<b>13. Otros Resultados</b>	<b>27.640,08</b>
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</b>	<b>-476.820,18</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	<b>617,91</b>
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	617,91
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	617,91
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	0,00
Ingresos por participaciones y valores representativos de deuda a C/P Y L/P	0,00
<b>15. Gastos financieros</b>	<b>-79.063,85</b>
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	-33.713,86
b) Por deudas con terceros	-41.552,51
c) Por actualización de provisiones	0,00
d) Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo	-3.797,48
<b>17. Diferencias de cambio</b>	<b>90,93</b>
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)</b>	<b>-78.355,01</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)</b>	<b>-555.175,19</b>
<b>20. Impuestos sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3</b>	<b>-555.175,19</b>
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>	<b>0,00</b>
<b>21. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impue</b>	<b>0,00</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 21)</b>	<b>-555.175,19</b>



# ANEXO 4

## Acreedores Afectados

---

ACREEDOR AFECTADO	CIF/NIF	IMPORTE PENDIENTE
AI GELES GARCIA RODRIGI EZ	11796691Z	54.200,00
AI GELES GARCIA RODRIGI EZ	11796691Z	147.044,00
AI GELES SORIA GARCIA	11866367T	13.650,00
AI GELES SORIA GARCIA	11866367T	81.371,74
AI TALIS	A78456506	12.293,93
AI RAJOB	B86004819	3.727,80
BAI CO SABADELL	A08000143	130.336,12
BAI CO SABADELL	A08000143	61.663,89
BAI CO SABADELL	A08000143	82.482,37
BAI CO SABADELL	A08000143	93.392,35
BAI CO SABADELL	A08000143	46.363,40
BAI CO SAI TAJ DER SA	A39000013	141.101,21
BAI CO SAI TAJ DER SA	A39000013	190.162,25
BAI CO SAI TAJ DER SA	A39000013	38.790,71
BAI CO SAI TAJ DER SA	A39000013	84.667,00
BAI CO SAI TAJ DER SA	A39000013	65.753,84
BAI CO SAI TAJ DER SA	A39000013	7.965,00
BAI CO SAI TAJ DER SA	A39000013	1.587,00
BAI CO SAI TAJ DER SA	A39000013	7.099,00
BAI CO SAI TAJ DER SA	A39000013	2.265,00
BI P PARIBAS LEASE GROU P SA	W0013547E	142.792,99
BOWE SYI TEC SA	A28128247	23.877,11
BOWE SYI TEC SA	A28128248	7.163,13
CAIXABAI I	A08663619	69.625,24
CAIXABAI I	A08663619	1.453,00
CAJA RI RAL DEJAEI	F23009145	87.571,33
CAJAMAR	F04743175	17.582,41
CAJAMAR	F04743175	30.534,26
CAJAMAR	F04743175	80.720,62
CAJAMAR	F04743175	21.188,74
CARPAPSA	A58015645	12.547,94
COMERCIAL SERVICOPY SL	B79333738	6.847,48
CPB PAPELERA BADO STAI	B31226079	58.492,62
FERI AI DO GARCIA RODRIGI EZ	11814802R	58.756,00
FERI AI DO GARCIA RODRIGI EZ	11814802R	160.593,00
GASOLEOS DE CALEFACCIOI Y LOCOMOCIOI SL	B83677435	1.952,56
GRAPHITIS	B80753494	8.815,59
GRAPHITIS	B80753495	4.126,01
GREI I E REI T SL	B85127629	39.587,09
HIG REAL ESTATE II VESRMEI TS SL	B42959510	55.318,29
IBERBARI A PAPEL SAE	A61457792	18.000,00
IBERCAJA	A99319030	22.876,01
IBERCAJA	A99319030	1.721,38
II APA ESPA I A DISTRIBI CIOI DE PAPEL SA	A81828410	14.358,84
I EY SOLI TIOI S SOLI CIOI ES II TEGRALES DE GESTIOI SL	B85513703	17.106,50
I OI ICA	A81069197	42.526,14
MOI DI PAPER SALES GMBH	I 0381234D	10.056,59
POSTPRII TER	B83315192	52.569,32
TOTAL		2.334.676,80



# ANEXO 5

## Acreeedores NO Afectados

---

**ACREEDORES NO AFECTADOS**

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo final</b>
400000003 TORRASPAPEL DISTRIBUCION S.A	8.069,56
400000077 UNIÓN PAPELERA MERCHANTING, S.L.	5.873,51
400000094 GLOBAL FILMS	3.196,53
400000106 BARNIZ GRAFIC S.L	2.002,31
400000107 PELIGRAFIC, S.L.	521,75
400000124 QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, S.A.	1.707,95
400000125 ULTRALEN FILM GMBH	3.411,51
400000138 SCREEN GP EUROPE B.V.	87.468,34
400000140 PROCARDIS, S.L.	2.450,25
400000147 TRACTILPACK, S.L.	4.434,32
400000164 TRANSNATUR S.A	400,69
400000172 SAPPI PAPIER HOLDING GMBH	1.896,21
400010176 TAMAYO Y CIA S.A	1.639,62
400010178 MUNDILABEL ETIQUETAS ADHESIVAS	597,98
400010207 BOLSAS VICENT, S.L.	1.747,72
400010219 SINORCELL S.L	6.329,99
400010226 OPQ SYSTEMS MAQUINARIA GRAFICA S,L	1.888,38
400010227 ONDUTEC EMBALAJES S.L	802,98
400010228 ARCTIC PAPER GRYCKSBO AB	18.560,18
410000071 PEDRO JORDÁ DE AYARRA	1.626,65
410000103 PETROPRIX ENERGÍA, S.L.	5.104,66
410000188 MALROSA SERVICIOS 2010, S.L.	618,72
410000171 METODO INTRA S.L.U	1.573,00
410000182 DOLAF SERVICIOS VERDES S.L	1.030,18
410010009 ETIQUETAS ROSPIL S.A	2.250,09
410010012 PALMART SOFTWARE S.L	2.669,13
410010018 TROQUELADOS ARMANDO GARCÍA, S.L	8.336,82
410010029 AFLADOS MADRID, S.L.	528,53
410010085 GASOLEOS GETAFE, S.L.	799,00
410010086 IBERDROLA, S.A.U,	9.099,65
410010102 SMT COMERCIAL FORLIKT, S.L.	435,60
410010106 LIQUIDO RENTING S.L	2.592,58
410010107 DE LAGE LANDEN INTERNATIONAL B.V. SUCURSAL ESPAÑA	12.817,55
410010113 VALLEJO DIA, FRANCISCO JAVIER	673,62
410010173 MÜLLER MARTINI IBERICA S.A.U	2.527,09
410010179 TTES, ALEJANO & DIAZ S.L	3.170,66
410010182 RICOH ESPAÑA S.L.U	29.821,48
410010184 JESDAGRAF S.L	677,24
410010185 LERKO PRINT S.A	2.174,29
410010186 DIGITAL DATA GRAPHICS	959,34
410010187 STM MANTENIMIENTO S.L	28.176,20
410010190 TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U	4.267,34
410010192 SERVICIOS INFORMATICOS FAGOMAR S.L	585,58
410010194 DE LUCAS LOGISTICA S.L	692,38
410010200 ARCAS CEDRON, IGNACIO	2.424,74
410010207 BOLSAS VICENT, S.L.	8.808,12
410010211 NATURGY IBERIA S.A	9.035,97
410010220 TROBAR FAZIENDA C.B	1.272,12
523000001 PAPELES CRUZ S.A	5.020,12
KONICA RECLAMACION INDEMNIZACION	85.943,52 CREDITO CONTINGENTE



**ANEXO 6**  
**Plan de Negocio**  
**2025-2030**

---

CONCEPTO	TOTAL 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030
<b>VENTAS</b>	1.710.000,00	1.921.000,00	2.057.050,00	2.189.902,50	2.299.397,63	2.414.367,51
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	535.000,00	614.720,00	658.256,00	700.768,80	735.807,24	772.597,60
Compras		614.720,00	658.256,00	700.768,80	735.807,24	772.597,60
Trabajos Subcontratados	66.000,00	67.650,00	71.032,50	74.584,13	78.313,33	82.229,00
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	292.306,95	328.989,23	348.739,18	362.688,75	377.196,30	392.284,15
Nóminas		328.989,23	348.739,18	362.688,75	377.196,30	392.284,15
Seg. Social	104.052,00	118.439,72	125.546,11	130.567,95	135.790,67	141.222,29
<b>GASTOS DE EXPLOTACION</b>	237.000,00	188.850,00	198.292,50	208.207,13	218.617,48	229.548,36
Arrendamientos	144.000,00	151.200,00	158.760,00	166.698,00	175.032,90	183.784,55
Mantenimiento	18.000,00	18.900,00	19.845,00	20.837,25	21.879,11	22.973,07
Profesionales	15.000,00	15.750,00	16.537,50	17.364,38	18.232,59	19.144,22
Transporte	7.000,00	7.350,00	7.717,50	8.103,38	8.508,54	8.933,97
Seguros	6.700,00	7.035,00	7.386,75	7.756,09	8.143,89	8.551,09
Comisiones	64.800,00	68.040,00	71.442,00	75.014,10	78.764,81	82.703,05
Suministros	6.000,00	6.300,00	6.615,00	6.945,75	7.293,04	7.657,69
Otros Gastos						
<b>TRIBUTOS</b>	11.000,00	11.330,00	11.669,90	12.020,00	12.380,60	12.752,01
Otros Tributos						
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	76.988,00	69.461,35	56.760,35	41.988,77	25.307,46	9.997,72
Gastos Financieros						
<b>GASTOS TOTALES</b>	1.583.846,95	1.674.025,30	1.758.600,29	1.833.544,45	1.901.267,96	1.974.378,76
<b>RESULTADO</b>	126.153,05	246.974,70	298.449,71	356.358,05	396.129,67	439.388,75
<b>CAPITAL PAGADO</b>	68.952,03	252.299,70	298.646,01	348.427,17	428.251,16	351.335,39
<b>EXCEDENTES TESORERIA</b>	57.201,02	-5.324,99	-196,30	7.930,88	-30.121,49	88.053,35
<b>TESORERIA ACUMULADA</b>	57.201,02	51.876,03	51.679,73	59.610,61	29.489,12	117.542,48



# ANEXO 7

## Clases de Créditos

CLASE 1	1-LEASING MAQUINARIA	LEASING CON GARANTIA FEI	TIPO
BANCO SABAM ELL	A08000143 CTO-747039462313		61.663,09 INTERES
			61.663,89 4,75%
			141.101,21
		TOTAL CLASE	141.101,21 e: 2,50%
CLASE 2	2-L/P GARANTIZADO	PTMO L/P CON GARANTIA IBEI AVAL	
BANCO SANTAM E I SA	A39000013 CTO 0049 2711 1230000374		430.582,03
		TOTAL CLASE	130.336,12 e: 2,75%
		PTMO AVALM	17.582,41 e: 1,95%
		PTMOICO	22.876,01 3,30%
		PTMOICO	69.625,24 1,50%
		PTMOICO	190.162,25 2,51%
CLASE 3	3-PTMO L/P CON GARANTIA EXTERNA	TOTAL CLASE	434.680,38
BANCO SABAM ELL	A08000143 CTO 807646964621		30.534,26
CAJAMA	F04743175 CTO 000097718490222535		80.720,62
IBEI CAJA	A99319030 CTO 60140-796-150007-P-47-0000		21.188,74
CAJABANE	A08663619 CTO 319675468-44		87.571,33
BANCO SANTAM E I SA	A39000013 CTO 0049 2711 1230000375		82.482,37
		TOTAL CLASE	93.392,35
		PTMO CON GARANTIA AVALM	38.790,71
		PTMO	
CLASE 4	4-PTMO L/P	TOTAL CLASE	206.202,24
CAJAMA	F04743175 ES923058097711649224883		46.363,40
CAJAMA	F04743175 ES8630580977181649224357		1.453,00
CAJAMA	F04743175 CTO 000097716490227110		84.667,00
CAJAMA	F23009145 CTO 3067,0165,93,3693120053		65.753,84
CAJAMA	A08000143 CTO 807740285554		7.965,00
BANCO SABAM ELL	A08000143 CTO 807815528380		
BANCO SABAM ELL	A39000013 CTO 0049 2711 1030423778		
BANCO SANTAM E I SA		TOTAL CLASE	206.202,24
		POLIZA	46.363,40
		POLIZA	1.453,00
		ANTICIPO FACTURAS	84.667,00
		POLIZA	65.753,84
		MULTILINEA (CONFIRMINACION)	7.965,00
CLASE 5	5-C/P TESORERIA	TOTAL CLASE	12.672,38
BANCO SABAM ELL	A08000143 CTO 727053671509		1.721,38
CAJABANE	A08663619 CTO 9300.02.178744815		1.587,00
BANCO SANTAM E I SA	A39000013 CTO 0049271116100000030		7.099,00
BANCO SANTAM E I SA	A39000013 CTO 004927111000000228		2.265,00
BANCO SANTAM E I SA	A39000013 CTO 0049-2711-2009272720		
		TOTAL CLASE	12.672,38
		C/P TARIETA	1.721,38
		C/P TARIETA	1.587,00
		C/P TARIETA	7.099,00
		C/P TARIETA	2.265,00
CLASE 6	6-C/P TARIETA	TOTAL CLASE	12.672,38
IBEI CAJA	A99319030 CTO 4077323853		1.721,38
BANCO SANTAM E I SA	A39000013 CTO 004927115012412810		1.587,00
BANCO SANTAM E I SA	A39000013 CTO 004927115012412793		7.099,00
BANCO SANTAM E I SA	A39000013 CTO 004927115012412758		2.265,00



CLASE 7	7-PROVEEDORES C/P	TOTAL CLASE	532.159,93
CAJ PAFSA	A58015845	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	12.547,94
GASOLEOSI E CALEFACCION SL	B83677435	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	1.952,56
IBEL BAJ NA PAPEL SAE	A61457792	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	18.000,00
INAPAESPAÑAI ISTI IBI CIOMI E PAPEL SA	A81828410	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	14.358,84
I EY SOLI TIONS SOLI CIOMES SL	B85513703	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	17.106,50
MONI I PAPEI SALES GMBH	N03812344	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	10.056,59
CPB PAPELEI ABAI OSTAIN	B31228079	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	58.492,62
GI APHITS	B80753494	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	8.815,59
GI APHITS	B80753495	COSTAS P OCEI IMENTO	4.126,01
GR EN ERENT SL	B85127629	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	39.587,09
POSTPI INTEI	B83315192	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	52.569,32
BOME SYMTEC SA	A28128247	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	23.877,11
BOME SYMTEC SA	A28128248	COSTAS P OCEI IMENTO	7.163,13
COMEI CIAL SEI V COPY SL	B79333738	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	6.847,48
HIGI EAL ESTATE INVESE MENTS SL	B42959510	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	55.318,29
ANTALIS	A78456506	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	12.293,93
I ONICA	A81069197	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	42.526,14
BNP PAI I BAS LEASE GI CI P SA	W0013547E	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	142.792,99
AI I A/OB	B86004819	FACTI I AS PENI IENTESI E PAGO	3.727,80
<b>CLASE 8</b>	<b>8-NOMINAS PENDIENTES</b>	<b>TOTAL CLASE</b>	<b>126.606,00</b>
ANGELES SOI I A GAI CIA	11866367T	NOMINAS PENI IENTESI E PAGO	13.650,00
ANGELES GAI CIAI CI I I G I E Z	11796691Z	NOMINAS PENI IENTESI E PAGO	54.200,00
FEI NANI O GAI CIAI CI I I G I E Z	11814802I	NOMINAS PENI IENTESI E PAGO	58.756,00
<b>CLASE 9</b>	<b>9-SOCIOS</b>	<b>TOTAL CLASE</b>	<b>389.008,74</b>
ANGELES GAI CIAI CI I I G I E Z	11796691Z	APOCI TACIONES	147.044,00
FEI NANI O GAI CIAI CI I I G I E Z	11814802I	APOCI TACIONES	160.593,00
ANGELES SOI I A GAI CIA	11866367T	APOCI TACIONES	81.371,74
	<b>TOTAL ACREEDORES AFECTADOS</b>		<b>2.334.676,80</b>

---

# ANEXO 8

## Pagos por Clases de Créditos



CLASE	INTERES	DEUDA	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
<b>CLASE 1</b>									
POI CENTIAE I E CAPITAL	4,75%	61.663,89							
CAPITAL A PAGAR			10,00%	17,50%	22,50%	25,00%	25,00%		
INTESES ANI ALES			6.166,39	10.791,18	13.874,38	15.415,97	15.415,97		
<b>PAGO TOTAL CLASE 1</b>			<b>9.095,42</b>	<b>13.296,28</b>	<b>15.762,83</b>	<b>16.572,17</b>	<b>15.801,37</b>		
<b>CLASE 2</b>									
POI CENTIAE I E CAPITAL	e: 2,75%	141.101,21							
CAPITAL A PAGAR			5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	25,00%	50,00%
INTESES ANI ALES			7.055,06	7.055,06	7.055,06	7.055,06	7.055,06	35.275,30	70.550,61
<b>PAGO TOTAL CLASE 2</b>			<b>13.933,74</b>	<b>13.580,99</b>	<b>13.228,24</b>	<b>12.875,49</b>	<b>12.522,73</b>	<b>39.684,72</b>	<b>72.314,37</b>
<b>CLASE 3</b>									
POI CENTIAE I E CAPITAL	VMI IOS	430.582,03							
CAPITAL A PAGAR			10,00%	17,50%	22,50%	25,00%	25,00%		
INTESES ANI ALES			43.058,20	75.351,86	96.880,96	107.645,51	107.645,51		
<b>PAGO TOTAL CLASE 3</b>			<b>63.510,85</b>	<b>92.844,25</b>	<b>110.067,53</b>	<b>115.718,92</b>	<b>110.336,65</b>		
<b>CLASE 4</b>									
POI CENTIAE I E CAPITAL	e: 2,50%	434.680,38							
CAPITAL A PAGAR			0,00%	12,50%	17,50%	20,00%	20,00%	30,00%	
INTESES ANI ALES			-	54.335,05	76.069,07	86.936,08	86.936,08	130.404,11	
<b>PAGO TOTAL CLASE 4</b>			<b>21.734,02</b>	<b>20.375,64</b>	<b>17.115,54</b>	<b>13.040,41</b>	<b>8.693,61</b>	<b>3.260,10</b>	
<b>CLASE 5</b>									
POI CENTIAE I E CAPITAL	e: 3%	206.202,24							
CAPITAL A PAGAR			0,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
INTESES ANI ALES			-	51.550,56	51.550,56	51.550,56	51.550,56		
<b>PAGO TOTAL CLASE 5</b>			<b>11.341,12</b>	<b>9.923,48</b>	<b>7.088,20</b>	<b>4.252,92</b>	<b>1.417,64</b>		
<b>PAGO TOTAL CLASE 5</b>			<b>11.341,12</b>	<b>61.474,04</b>	<b>58.638,76</b>	<b>55.803,48</b>	<b>52.968,20</b>		





**ANEXO 9**

**Cuentas Anuales**  
**Aprobadas y**  
**Depositadas del**  
**Ejercicio 2023**

---

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA  
(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)**

IDP1

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

NIF: **01010** **B86462694**

LEI: **01009**  Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)

Forma jurídica SA: **01011**  SL: **01012**  Otras: **01013**

Denominación social: **01020** **PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.**

Domicilio social: **01022** **CL CINCEL, 7BIS**

Municipio: **01023** **FUENLABRADA** Provincia: **01025** **MADRID**

Código postal: **01024** **28947** Teléfono: **01031** **916.193.207**

Dirección de e-mail de contacto de la empresa: **01037** **TAMARA@GRUPOASECONTA.COM**

**ACTIVIDAD**

Actividad principal: **02009** **ARTES GRAFICAS**

Código CNAE: **02001** **1812** (1)

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

	EJERCICIO 2023 (2)	EJERCICIO 2022 (3)
Número de mujeres en el órgano de administración:	<b>04212</b> 0	0
Número total de miembros del órgano de administración:	<b>04213</b> 1	1

**PERSONAL ASALARIADO**

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:

	EJERCICIO 2023 (2)	EJERCICIO 2022 (3)
FUJO (4):	<b>04001</b> 17,23	16,12
NO FUJO (5):	<b>04002</b> 0,81	1,28
Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):	<b>04010</b> 0	0

b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:

	EJERCICIO 2023 (2)		EJERCICIO 2022 (3)	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
FUJO:	<b>04120</b> 9	<b>04121</b> 6	13	4
NO FUJO:	<b>04122</b> 0	<b>04123</b> 0	2	0

**PRESENTACIÓN DE CUENTAS**

	EJERCICIO 2023 (2)			EJERCICIO 2022 (3)		
	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	<b>01102</b> 2.023	1	1	2.022	1	1
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	<b>01101</b> 2.023	12	31	2.022	12	31
Número de páginas presentadas al depósito:	<b>01901</b>	28				

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa:

**01903**

**MICROEMPRESAS**

Marque con una X si la empresa ha optado por la adopción conjunta de los criterios específicos, aplicables por microempresas, previstos en el Plan General de Contabilidad de PYMES (6) **01902**  No

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 4/5/2007, de 13 de abril (BOE de 25.4.2007).

(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(3) Ejercicio anterior.

(4) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:

(5) Si en el año no ha habido importantes movimientos de personal, indique aquí la naturaleza de los flujos a principio y a fin de ejercicio.

(6) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la jornada en cada uno de los meses del año y divídala por doce.

(7) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que correspondió a la jornada del año o jornada del año efectivamente trabajado.

(8) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior).

n.º de personas contratadas \* n.º medio de semanas trabajadas / 52

(9) En relación con la contabilización de los estados de actividad/ciclo financiero y otros de naturaleza similar, y el impuesto sobre beneficios.



**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**  
(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDP2

NO. APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

**APLICACIÓN DE RESULTADOS (1)**

Información sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema:

<b>Base de reparto</b>		EJERCICIO 2023 (2)	EJERCICIO 2022 (3)
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.....	91000	3.603,86	2.526,36
Remanente.....	91001	0	0
Reservas voluntarias.....	91002	0	0
Otras reservas de libre disposición.....	91003	0	0
<b>TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN.....</b>	<b>91004</b>	<b>3.603,86</b>	<b>2.526,36</b>
<b>Aplicación a</b>		EJERCICIO 2023 (2)	EJERCICIO 2022 (3)
Reserva legal.....	91005	360,39	252,64
Reservas especiales.....	91007	0	0
Reservas voluntarias.....	91008	3.243,47	2.273,72
Dividendos.....	91009	0	0
Remanente y otros.....	91010	0	0
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.....	91011	0	0
<b>APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO.....</b>	<b>91012</b>	<b>3.603,86</b>	<b>2.526,36</b>

**INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO (4)**

	EJERCICIO 2023 (2)	EJERCICIO 2022 (3)	
Período medio de pago a proveedores (días).....	94705	46	33

(1): Propuesta de aplicación de resultados, artículo 253.1 de la Ley de Sociedades de Capital (RD 1520/0 de 2 de julio).  
 (2): Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  
 (3): Ejercicio anterior.  
 (4): Cálculo de acuerdo al artículo quinto de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

## DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

TR

### IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2019/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2019; al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 7/2021, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

La sociedad está obligada a presentar la identificación del titular real por no cotizar en un mercado regulado de la UE o de un país tercero equivalente (1)  SI

La sociedad presenta por primera vez o actualiza los datos de identificación del titular real (2)  SI

Indique el tipo de actualización de los datos de identificación del titular real (3)

Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos (4)

#### I. Titular real persona física - % de participación

La Con % de participación en el capital superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACIMIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	% PARTICIPACIÓN	
							DIRECTA	INDIRECTA (11)
GARCÍA RODRIGUEZ, FERNANDO	ES	DNI	11814602R	02.06.1969	ES	ES	33,34	0,00
GARCÍA RODRIGUEZ, M.ANGELES	ES	DNI	11796691Z	10.03.1965	ES	ES	33,33	0,00
SORIA GARCIA, M.ANGELES	ES	DNI	11868367T	20.12.1991	ES	ES	33,33	0,00

#### I.b Con % de participación por derechos de voto superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACIMIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	% PARTICIPACIÓN	
							DIRECTA	INDIRECTA (11)
GARCÍA RODRIGUEZ, FERNANDO	ES	DNI	11814602R	02.06.1969	ES	ES	33,34	0,00
GARCÍA RODRIGUEZ, M.ANGELES	ES	DNI	11796691Z	10.03.1965	ES	ES	33,33	0,00
SORIA GARCIA, M.ANGELES	ES	DNI	11868367T	20.12.1991	ES	ES	33,33	0,00

#### II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014.

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACIMIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)

(1) Se exceptúan las sociedades que cotizan en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.  
 (2) El cumplimiento de esta hoja tiene carácter obligatorio en todo caso.  
 (3) Indique PRIMERA si presenta por primera vez, ACTUALIZACIÓN si actualiza los datos por cambio del titular real, o RECTIFICACIÓN si rectifica los datos erróneos de una declaración previa.  
 (4) Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos. Cumplimentar con el formato DD.MM.YYYY.  
 (5) Indicar apellidos, nombre. Se signfica la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante una coma.  
 (6) Cumplimentar con el código país según ISO 3166-1 alpha 3.  
 (7) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIE o NIE, según correspondiera. Si es extranjero de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionalidad española o nacional en España se indica siempre el documento expedido en España.  
 (8) Número de documento identificativo del titular real.  
 (9) Cumplimentar con el formato DD.MM.AAAA.  
 (10) Cumplimentar con el código país según ISO 3166-1 alpha 2.  
 (11) Detallar en la sede III a las sociedades intervinientes en la cadena de control.  
 (12) Detallar en la sede III a las sociedades intervinientes en la cadena de control.

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL







**DOCUMENTO SOBRE SERVICIOS A TERCEROS**

**SRP**

NO APTO. PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

SOCIEDAD <b>PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.</b>		NIF <b>B88462894</b>
DOMICILIO SOCIAL <b>CL CINCEL, 7BIS</b>		
MUNICIPIO <b>FUENLABRADA</b>	PROVINCIA <b>MADRID</b>	EJERCICIO <sup>(1)</sup> <b>2023</b>
Realización, durante el ejercicio, de operaciones de prestación de servicios a terceros, artículo 2.1 o) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. <input type="checkbox"/>		
Ámbito territorial de operaciones <sup>(1)</sup> :	<input type="text"/>	
Países donde realiza operaciones:	<input type="text"/>	
Provincias donde realiza operaciones:	<input type="text"/>	
Municipios donde realiza operaciones:	<input type="text"/>	
¿Ha prestado servicios a no residentes? <sup>(2)</sup>	<input type="checkbox"/>	
¿La actividad de prestación de servicios a terceros, artículo 2.1 o) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, es la única y exclusiva que se presta?	<input type="checkbox"/>	
Volumen Facturado por dichos servicios:		
Último Ejercicio <input type="text"/>	Ejercicio Precedente <input type="text"/>	Incuantificable <input type="checkbox"/>
Número de Operaciones/Servicios por cuenta de terceros, prestados por el profesional o disponiendo que otras lo ejerzan:		
	Número de Operaciones	
Constitución de sociedades u otras personas jurídicas.		
Dirección, secretaría y/o asesoría externa de una sociedad.		
Socio de una asociación o similar.		
Facilitar domicilio social, dirección comercial, postal, administrativa o similar a una persona jurídica.		
Funciones de fiduciario en un fideicomiso, trust o instrumento similar.		
Funciones de accionista por cuenta ajena.		
FIRMAS Y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES (en caso de presentación en papel)		
<small>(1) Municipal, provincial, autonómico, nacional o internacional.                  (2) Sí o No.</small>		

BALANCE DE PYMES

BP1

NIF: B86482694		UNIDAD (1)		
DENOMINACIÓN SOCIAL: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.		Euros <input type="checkbox"/> 09001 <input checked="" type="checkbox"/>		
Espacio destinado para las firmas de los administradores				
ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2023 (2)	EJERCICIO 2022 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000		2.109.669,52	2.048.503,76
I. Inmovilizado intangible	11100		119.286,26	150.318,76
II. Inmovilizado material	11200		1.954.895,41	1.862.697,15
III. Inversiones inmobiliarias	11300		0	0
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400		0	0
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500		35.487,85	35.487,85
VI. Activos por impuesto diferido	11600		0	0
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700		0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	12000		543.505,41	749.610,64
I. Existencias	12200		394.460,80	509.660,80
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300		130.164,37	227.377,86
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12360		90.436,87	192.617,06
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12361		0	0
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382		90.436,87	192.617,06
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370		0	0
3. Otros deudores	12390		39.727,50	34.760,80
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400		0	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo	12500		0	0
V. Periodificaciones a corto plazo	12600		0	0
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700		16.860,24	12.371,96
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>10000</b>		<b>2.653.174,93</b>	<b>2.798.114,40</b>

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

(1) Todos los documentos que integran las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.  
 (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  
 (3) Ejercicio anterior.



**BALANCE DE PYMES**

**BP2.1**

NIF: **886462694**

DENOMINACIÓN SOCIAL:  
**PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.**

Espacio destinado para las firmas de los administradores

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2023 <sup>(1)</sup>	EJERCICIO 2022 <sup>(2)</sup>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>20000</b>		<b>373.225,91</b>	<b>248.195,95</b>
A-1) Fondos propios	21000		373.225,91	248.195,95
I. Capital	21100		87.000,00	87.000,00
1. Capital escrutado	21110		87.000,00	87.000,00
2. (Capital no exigido)	21120		0	0
II. Prima de emisión	21200		0	0
III. Reservas	21300		13.242,15	10.715,79
1. Reserva de capitalización	21350		609,63	609,63
2. Otras reservas	21360		12.632,52	10.106,16
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400		0	0
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500		0	0
VI. Otras aportaciones de socios	21600		269.379,90	147.853,80
VII. Resultado del ejercicio	21700		3.603,86	2.526,36
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800		0	0
A-2) Ajustes en patrimonio neto	22000		0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000		0	0
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>31000</b>		<b>1.735.677,43</b>	<b>1.879.185,90</b>
I. Provisiones a largo plazo	31100		0	0
II. Deudas a largo plazo	31200		1.735.677,43	1.879.185,90
1. Deudas con entidades de crédito	31220		1.655.272,13	1.770.554,23
2. Acreedores por arrendamiento financiero	31230		79.562,81	107.789,18
3. Otras deudas a largo plazo	31290		842,49	842,49
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300		0	0
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400		0	0
V. Periodificaciones a largo plazo	31500		0	0
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600		0	0
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700		0	0

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  
 (2) Ejercicio anterior.

BALANCE DE PYMES

BP2.2

NIF: B86462694		Especio destinado para las firmas de los administradores		
DENOMINACIÓN SOCIAL: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.				
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2023 (1)	EJERCICIO 2022 (2)
C) PASIVO CORRIENTE .....	32000		544.271,59	670.732,55
I. Provisiones a corto plazo .....	32200		0	0
II. Deudas a corto plazo .....	32300		254.422,74	397.267,43
1. Deudas con entidades de crédito .....	32320		169.628,87	295.281,32
2. Acreedores por arrendamiento financiero .....	32330		0	0
3. Otras deudas a corto plazo .....	32390		84.793,87	101.986,11
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo .....	32400		0	0
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar .....	32500		289.848,85	273.485,12
1. Proveedores .....	32580		113.547,13	141.718,50
a) Proveedores a largo plazo .....	32581		0	0
b) Proveedores a corto plazo .....	32582		113.547,13	141.718,50
2. Otros acreedores .....	32590		176.301,72	131.746,62
V. Periodificaciones a corto plazo .....	32600		0	0
VI. Deuda con características especiales a corto plazo .....	32700		0	0
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C) .....</b>	<b>30000</b>		<b>2.653.174,93</b>	<b>2.798.114,40</b>
<p>(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.                  (2) Ejercicio anterior.</p>				

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL.



### CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES

PP

NIF:	B06462694	
DENOMINACIÓN SOCIAL:		
PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.		
Español destinado para las firmas de los administradores.		

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

(DEBE) / HABER	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2023 (1)	EJERCICIO 2022 (2)
1. Importe neto de la cifra de negocios .....	40100	2.235.625,58	2.875.646,14
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación .....	40200	270.940,30	-9.850,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo .....	40300	0	0
4. Aprovisionamientos .....	40400	-1.007.641,81	-1.362.121,58
5. Otros ingresos de explotación .....	40500	158.855,50	155.798,65
6. Gastos de personal .....	40600	-562.535,68	-503.715,72
7. Otros gastos de explotación .....	40700	-594.861,26	-805.434,48
8. Amortización del inmovilizado .....	40800	-348.609,69	-323.990,24
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras .....	40900	0	0
10. Excesos de provisiones .....	41000	0	0
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado .....	41100	-12.176,27	12.315,00
12. Otros resultados .....	41300	-90,04	17.676,32
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12) .....</b>	<b>49100</b>	<b>141.506,64</b>	<b>58.324,09</b>
13. Ingresos financieros .....	41400	4,84	0,54
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero .....	41430	0	0
b) Otros ingresos financieros .....	41490	4,84	0,54
14. Gastos financieros .....	41500	-136.484,30	-53.379,15
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros .....	41600	0	0
16. Diferencias de cambio .....	41700	-118,70	498,00
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros .....	41800	0	0
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero .....	42100	0	0
a) Incorporación al activo de gastos financieros .....	42110	0	0
b) Ingresos financieros derivados de cambios de acreedores .....	42120	0	0
c) Resto de ingresos y gastos .....	42130	0	0
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18) .....</b>	<b>49200</b>	<b>-136.598,16</b>	<b>-52.880,61</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B) .....</b>	<b>49300</b>	<b>4.908,48</b>	<b>3.443,48</b>
19. Impuestos sobre beneficios .....	41900	-1.304,62	-817,12
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19) .....</b>	<b>49500</b>	<b>3.603,86</b>	<b>2.626,36</b>

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  
 (2) Ejercicio anterior.

**MODELO DE DOCUMENTO ABREVIADO DE  
INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL**

**IMP**

SOCIEDAD <b>PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.</b>		IMP <b>B86462694</b>
DOMICILIO SOCIAL <b>CL CINCEL, 7BIS</b>		
MUNICIPIO <b>FUENLABRADA</b>	PROVINCIA <b>MADRID</b>	EJERCICIO <b>2023</b>

**Contenido Obligatorio**

Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales **NO** existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.



Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales **SÍ** existen partidas de naturaleza medioambiental, y han sido incluidas, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.



**Indicadores de Sostenibilidad (contenido voluntario)**

	Métrica	Valor	Importe <sup>(5)</sup>
Emissiones Alcance 1 <sup>(1)</sup>	t CO <sub>2</sub>		<del>                    </del>
Emissiones Alcance 2 <sup>(2)</sup>	t CO <sub>2</sub>		<del>                    </del>
Consumo de energía dentro de la organización <sup>(3)</sup>	kW h		
Consumo de agua <sup>(4)</sup>	m <sup>3</sup>		

FIRMAS y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES

(1) Emisiones directas de la empresa. Métrica: toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>.  
 (2) Emisiones indirectas consecuentes al consumo energético de la empresa (por ejemplo, por el consumo de electricidad). Métrica: Toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>.  
 Los indicadores de emisiones se recogen en la Ley 11/2018, así como en el requerimiento de información E1-6 de la NIS (ESRS en Inglés) E1 de sostenibilidad aprobada mediante acto delegado por la C.E. el 31 de Julio de 2023, en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD).

Para su implementación se recomienda el uso de estándares de emisiones, en concreto:  
<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/politicas-y-medidas/politicas-y-medidas/indicadores-659> (para emisiones alcance 1 y 2).

(3) Indicador requerido para las empresas y grupos sujetos a la Ley 11/2018, así como en el requerimiento de información E1-5 de la NIS (ESRS en Inglés) E1 aprobada mediante acto delegado por la C.E. el 31 de Julio de 2023, en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Métrica: kilovatios hora.

(4) Indicador requerido para las empresas y grupos sujetos a la Ley 11/2018, así como en el requerimiento de información E1-4 de la NIS (ESRS en Inglés) E1 aprobada mediante acto delegado por la C.E. el 31 de Julio de 2023, en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Métrica: metros cúbicos.

(5) Consta que el importe monetario en EUROS de consumo correspondiente.

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL



**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN  
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

PR

**DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES**

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO**

Denominación de la Entidad: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L. NIF: B86462694

**Datos Registrales:**

Tomo: 30.106 Folio: 96 Nº Hoja Registral: 541926 Fecha de cierre ejercicio social: 31.12.2023  
(dd.mm.aaaa)

**IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA**

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: 2023

Balance	Pérdidas y Ganancias	Memoria	Estado cambios Patrimonio Neto	Estado de Flujos de Efectivo
Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>
Abreviado <input type="checkbox"/>	Abreviado <input type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>		
PYME <input checked="" type="checkbox"/>	PYME <input checked="" type="checkbox"/>	PYME <input checked="" type="checkbox"/>	Informe de Auditoría	Estado sobre información no financiera
Hoja identificativa de la sociedad <input checked="" type="checkbox"/>	Declaración Medioambiental <input checked="" type="checkbox"/>	Informe de Gestión <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/> Obligatorio <input type="checkbox"/>	Documento aparte <input type="checkbox"/>
Documento sobre servicios a terceros <input type="checkbox"/>	Declaración de identificación del titular real <input checked="" type="checkbox"/>	Modelo de Autocarteras <input checked="" type="checkbox"/>	Certificado SICAV <input type="checkbox"/>	Anuncios de convocatoria <input type="checkbox"/>
Certificación Acuerdo <input type="checkbox"/>	Otros Documentos <input type="checkbox"/>	Nº <input type="text"/>		
Código ROAC de los Auditores Firmantes <input type="text"/>		Fecha de emisión del Informe de Auditoría <input type="text"/>		

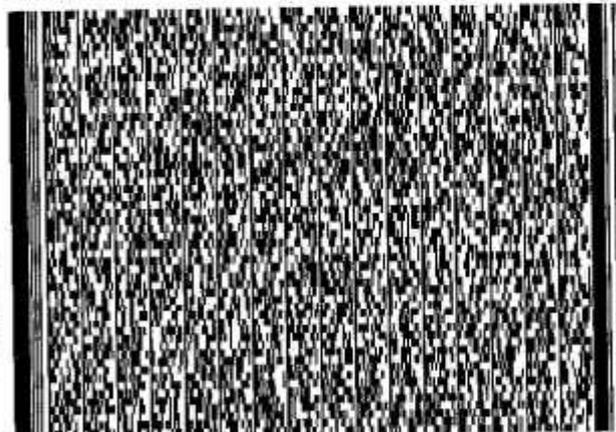
**IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD**

Nombre y Apellidos: INES MEJIAS SESE DNI: 53102685D  
 Domicilio: CALLE VICEDO N 2 Código postal: 28.925  
 Ciudad: ALCORCON Provincia: MADRID  
 Teléfono: 916.193.207 Fax:  Correo electrónico: TAMARA@SELFOASCONFIA.COM

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D



A las efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado de que: 1.- Los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se formen en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y finalidad instrumental es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 8 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto recibe consentimiento con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en el Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL



**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN  
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

PR

**DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES**

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO**

Denominación de la Entidad: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L. NIF: B88462594

**Datos Registrales:**

Tomo: 30.105 Folio: 98 Nº Hoja Registral: 541926 Fecha de cierre ejercicio social: 31.12.2023  
(dd/mm/aaaa)

**IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA**

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: 2023

<b>Balance</b>	<b>Pérdidas y Ganancias</b>	<b>Memoria</b>	<b>Estado cambios Patrimonio Neto</b>	<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>
Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>
Abreviado <input type="checkbox"/>	Abreviado <input type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>		
PYME <input checked="" type="checkbox"/>	PYME <input checked="" type="checkbox"/>	PYME <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Informe de Auditoría</b>	<b>Estado sobre información no financiera</b>
<b>Hoja identificativa de la sociedad</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Declaración Medioambiental</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Informe de Gestión</b> <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>	Documento aparte <input type="checkbox"/>
			Obligatorio <input type="checkbox"/>	
<b>Documento sobre servicios a terceros</b> <input type="checkbox"/>	<b>Declaración de identificación del titular real</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Modelo de Autocartera</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Certificado SICAV</b> <input type="checkbox"/>	<b>Anuncios de convocatoria</b> <input type="checkbox"/>
<b>Certificación Acuerdo</b> <input type="checkbox"/>	<b>Otros Documentos</b> <input type="checkbox"/>	Nº <input type="text"/>		
<b>Código ROAC de los Auditores Firmantes</b> <input type="text"/>		<b>Fecha de emisión del informe de Auditoría</b> <input type="text"/>		

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD**

Nombre y Apellidos: INES MEJIAS SESE DNI: 53102685D

Domicilio: CALLE VICEDO N 2 Código postal: 28.925

Ciudad: ALCORCON Provincia: MADRID

Teléfono: 916.193.207 Fax:  Correo electrónico: TAMARA@GRUPOCABEDONTA.COM

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

[Empty box for signature]

Código 2D



A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado de que: 1.- Los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados al Registro del Registrador y a los ficheros que se llevan en base al mismo, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin es el anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin es el anterior. 2.- El tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en estos términos será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con el consentimiento de los interesados de publicidad verbal que se formule de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del RLM, e Instrucción del 20 de Octubre de 1994 y 17 de Febrero de 1995). 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de 1999, en cuanto a la información del Registro. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es necesaria para la prestación de estos servicios.

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

Empiar para el interesado

**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN  
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

PR

**DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES**

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO**

Denominación de la Entidad: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L. NIF: B86462694

**Datos Registrales:**

Tomo: 30.105 Folio: 96 Nº Hoja Registral: 541926 Fecha de cierre ejercicio social: 31.12.2023  
(dd.mm.aaaa)

**IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA**

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: 2023

Balance	Pérdidas y Ganancias	Memoria	Estado cambios Patrimonio Neto	Estado de Flujos de Efectivo
Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>
Abreviado <input type="checkbox"/>	Abreviado <input type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>		Estado sobre información no financiera
PYME <input checked="" type="checkbox"/>	PYME <input checked="" type="checkbox"/>	PYME <input checked="" type="checkbox"/>	Informe de Auditoría	Documento aparte <input type="checkbox"/>
Hoja identificativa de la sociedad <input checked="" type="checkbox"/>	Declaración Medioambiental <input checked="" type="checkbox"/>	Informe de Gestión <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/> Obligatorio <input type="checkbox"/>	Anuncios de convocatoria <input type="checkbox"/>
Documento sobre servicios a terceros <input type="checkbox"/>	Declaración de identificación del titular real <input checked="" type="checkbox"/>	Modelo de Autocartera <input checked="" type="checkbox"/>	Certificado SICAV <input type="checkbox"/>	
Certificación Acuerdo <input type="checkbox"/>	Otros Documentos <input type="checkbox"/>	Nº <input type="text"/>		
Código ROAC de los Auditores Firmantes <input type="text"/>		Fecha de emisión del Informe de Auditoría <input type="text"/>		

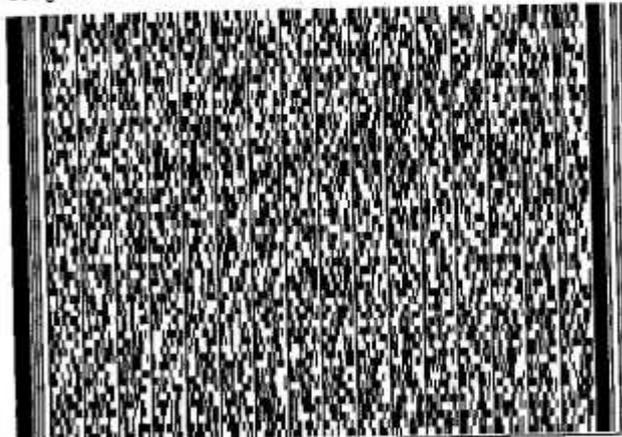
**IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD**

Nombre y Apellidos: INES MEJIAS SESE DNI: 53102685D  
 Domicilio: CALLE VICEDO N 2 Código postal: 28.925  
 Ciudad: ALCORCON Provincia: MADRID  
 Teléfono: 916.193.207 Fax:  Correo electrónico: TAMARA@GRUPOASEDONIA.COM

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D



A los efectos del Reglamento (UE) 2018/673 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado de que: 1.- Los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al mismo, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa aplicable. La información en sí es contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer los sistemas de publicidad formal que se formalizan de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1999). 2.- El presente resultado compete con la legislación mercantil del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica de datos, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL



### CERTIFICACIÓN DE LA HUELLA DIGITAL

H

SOCIEDAD:  NIF:

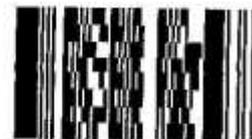
DOMICILIO SOCIAL:

MUNICIPIO:  PROVINCIA:  EJERCICIO:

NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE EXPIDEN LA CERTIFICACIÓN

FIRMAS:

LAS PERSONAS ARRIBA INDICADAS CERTIFICAN QUE EL DEPÓSITO DIGITAL GENERA LA HUELLA DIGITAL SIGUIENTE:



NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

---

## ANEXO 10

Auto del Juzgado  
Mercantil 9 de  
Madrid

Nombramiento  
Experto en  
Reestructuraciones



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 09 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013

Tfno: 914930628

Fax: 914930600

mercantil9@madrid.org

42020296

NIG: 28.079.00.2-2024/0638339

**Procedimiento: Pieza de Nombramiento de Experto 150/2025 - 0001 (Comunicación apertura de negociaciones)**

Materia: Contratos en general

Clase reparto:

NEGOCIADO 4 AR

**Demandante: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.**

**PROCURADOR D./Dña. GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO**

:

**AUTO**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MOISÉS GUILLAMÓN RUIZ**

**Lugar: Madrid**

**Fecha: 04 de marzo de 2025.**

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En fecha 23-12-2024 se presentó solicitud de comunicación de negociaciones por PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L. Se recibió de decanato en este juzgado en fecha 18-2-2025. Se requirió de defectos por diligencia de fecha 18-2-2025. Se dictó decreto, tras requerimiento de subsanación en fecha 22-2-2025 teniendo por efectuada la comunicación, pasando a resolver al juez en relación con el nombramiento de experto. Se le requirió para que subsanara requisitos de nombramiento de experto por providencia de 25-2-2025, siendo atendido.

**SEGUNDO.-** Se ha pasado a resolver por diligencia de 4-3-2025.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO. OBJETO DE LA SOLICITUD. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO. REGULACIÓN LEGAL. Supuestos de nombramiento de Experto en Reestructuración.**

1.1 Tras la reforma del TRLC por la Ley 16/2022, se ha modificado el Libro II del TRLC, estableciendo una nueva regulación de la comunicación de negociaciones, y la instauración de



la figura del experto en la reestructuración en dicha institución y en los acuerdos de reestructuración, así como la modificación de los antiguos acuerdos de refinanciación a los planes de reestructuración.

1.2 Sin ánimo exhaustivo, el nombramiento de experto se puede producir tanto en los supuestos de comunicación de negociaciones para alcanzar un plan de reestructuración (586.1. 8º TRLC), como en el contexto de solicitud de planes de reestructuración para su homologación (633.2º y 672 TRLC).

1.3 El tenor literal de la ley no es claro, pues se limita a determinar los supuestos de nombramiento, de experto. Así, el art 672 TRLC determina los supuestos de nombramiento obligatorio de experto, incluyendo en el apartado 1. 1º el supuesto de solicitud por el deudor.

1.4 Es decir, que si nos ceñimos al tenor literal del artículo 672 TRLC, el nombramiento de experto en la reestructuración se produce de manera obligatoria cuando lo solicite el deudor, cuando lo soliciten acreedores en los casos previstos en el 672.1.2º TRLC, o en determinados supuestos específicos, por el juez, (672.1.3º TRLC –suspensión general de ejecuciones singulares- ), o en el caso de presentarse una solicitud de homologación judicial de plan de reestructuración con extensión de efectos a acreedores o socios que no hubieran votado a favor, si bien en este caso surge la duda de si es necesario que ya esté nombrado con la solicitud o si se puede solicitar dicho nombramiento con la misma solicitud. En mi humilde entender se podría incluso solicitarse el nombramiento con la solicitud de homologación, no existiendo trámite preclusivo en la ley, al margen de lo dispuesto en el artículo 643.3 TRLC (en este artículo únicamente se determina que a la solicitud se debe acompañar copia íntegra del instrumento público en el que se ha formalizado el plan, incluyendo la certificación de auditor sobre la suficiencia de mayorías y del informe que en su caso haya emitido el experto en la reestructuración).

1.5 Es decir, que se debe nombrar a un experto a solicitud de deudor, de acreedores, y en dos supuestos específicos. El primero, consistente en la consideración por parte del juez, de la necesidad de salvaguarda el interés de los afectados por la suspensión general de ejecuciones o su prórroga, sin especificarse si debe ser de oficio o a instancia de parte, si bien parece que puede realizarse en ambos supuestos. El segundo, cuando el legitimado para solicitar la homologación judicial de un PR con efectos que se extienden a una clase de acreedores o a los socios que no hubieran votado a favor del plan, y en ese caso es obligatorio nombrar a un experto.

1.6 En todo caso, si acudimos al artículo 676.1 TRLC, en él se determina que el nombramiento se realiza por el juez, en la persona que hubieran propuesto el deudor o los acreedores que hubieran formulado la solicitud.

1.7 En relación a dicha solicitud por el deudor o por los acreedores, es claro que la misma queda claramente determinada en relación a la solicitud de nombramiento dentro del trámite de comunicación de negociaciones según el art 586.8 TRLC; también queda determinada la regulación de la solicitud de nombramiento de experto en la solicitud de homologación de PR si se pretende extender efectos, o incluso se prevé un supuesto especial de nombramiento de experto por los acreedores que representen el 35 % del pasivo, según el art. 673 TRLC.



1.8 Sin embargo, respecto al concreto momento de solicitud de nombramiento de experto por el deudor o por otro legitimado (acreedores que representen más del 50 % del pasivo según el art 637 TRLC y 672.1.4º TRLC donde se determina que existe otro legitimado para solicitar un PR para homologar), no se establece una regulación concreta, pero de la lectura del artículo 637.1 TRLC se extrae la posibilidad de nombramiento de experto en supuestos de negociación de PR sin comunicación previa, al inferirse de dicho precepto el haber sido nombrado previamente por el juez.

1.9 Así, el artículo 637 TRLC determina que *"Si se estuviera negociando un plan de reestructuración sin comunicación previa, la solicitud de concurso presentada por el deudor podrá ser suspendida por el juez a instancia del experto en la reestructuración, si hubiera sido nombrado, o de los acreedores que, en el momento de la solicitud, representen más del cincuenta por ciento del pasivo que pudiera quedar afectado por el plan de reestructuración. En la solicitud deberá acreditarse la presentación de un plan de reestructuración por parte de los acreedores que tenga probabilidad de ser aprobado"*.

1.10 Por ello, en resumen, aunque no se determina de manera clara en el artículo 672 TRLC, deducido del articulado del TRLC, el nombramiento del experto se produce, según el art. 672 TRLC y otros preceptos del TRLC en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando lo solicite el deudor, ya sea en el régimen de comunicación previa, ya sea en un régimen sin comunicación previa, antes de presentar la solicitud de homologación de PR, o incluso con la solicitud de homologación.
- 2.- Cuando lo solicite el acreedor, ya sea en el régimen de comunicación previa de negociaciones en el caso de haber solicitado la sustitución de experto el art 678 TRLC, o mediante el supuesto especial de nombramiento vía 673 TRLC. En todo caso, se puede solicitar antes de presentar la solicitud de homologación de PR, o incluso con la solicitud.
- 3.- De oficio o a instancia de parte, por el juez en el supuesto previsto en el 672.1. 3º TRLC (relacionado se entiende con la comunicación de negociaciones solicitada por el deudor).

1.11 En relación con la competencia, atendiendo a que nos encontramos dentro de un procedimiento de comunicación de negociaciones, debemos estar a lo dispuesto en el artículo 589 y 590 TRLC, es decir al control de competencia internacional y territorial por el LAJ, siendo en este sentido la resolución del LAJ, y atendiendo a que no se ha formulado declinatoria conforme 592 TRLC, debemos estar a asumir la competencia territorial de este nombramiento de experto, atendiendo además al artículo 593, y el carácter exclusivo y excluyente de la competencia del juzgado que conoce de la comunicación de negociaciones.

1.12 En el caso que nos ocupa el deudor forma parte del Título V del Libro 2 TRLC, es decir, refiere que tuvo el año anterior una media de superior a 9 pero inferior a 49 trabajadores, volumen de negocios no supera los 10 millones pero es superior a 700.000 euros o pasivo superior a 350.000 euros, y no pertenece a grupo. Así, el art 682 TRLC determina que *"1. Las reglas especiales establecidas en este título serán de aplicación a las personas naturales o*





jurídicas que lleven a cabo una actividad empresarial o profesional, siempre que, de acuerdo con el balance del ejercicio anterior al que se haga la comunicación o se presente la solicitud de homologación, reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.º Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio anterior no sea superior a cuarenta y nueve personas.
- 2.º Que el volumen de negocios anual o balance general anual no supere los diez millones de euros.
2. No serán aplicables las especialidades previstas en este título cuando la sociedad pertenezca a un grupo obligado a consolidar.
3. Tampoco serán aplicables cuando el deudor tenga la condición de microempresa y deba quedar sujeto al procedimiento especial del libro tercero”.

Esta situación consistente en pertenecer al Título V conlleva una serie de efectos propios:

1º Efectuada (y comunicado este extremo) la comunicación no se podrá suspender la tramitación de solicitud de declaración de concurso presentada por el deudor, a instancia de acreedores ni de experto.

2º Los efectos solamente se pueden prorrogar una vez, siendo el único legitimado el deudor. Esta excepción obedece al trámite de anteproyecto en relación con la diferencia del régimen general, que finalmente quedo determinado en una sola prórroga. Lo que si se produce es la diferencia consistente en la legitimación de solicitud de prórroga.

3º En relación con el PR, se puede presentar en el modelo oficial, siempre con aprobación del PR por el deudor y en su caso los socios, la confinación de clases solo puede ser solicitada por el deudor.

4º Diferencia importantísima es que aunque el PR no se haya aprobado por todas las clases, el PR podrá ser homologado si la clase que no lo ha aprobado recibe un trato más favorable que cualquier otra clase de rango inferior -prioridad relativa-.

**1.13 Por ello, se procede a declarar el nombramiento a petición del deudor, siendo el hecho al amparo del cual se realiza dicha petición de nombramiento la comunicación de negociaciones para alcanzar un acuerdo de reestructuración, petición realizada en la solicitud, dentro del procedimiento de comunicación de negociaciones, dentro del ámbito del título V del Libro 2 del TRLC**

**SEGUNDO. - Presupuestos de solicitante y de la solicitud.**

a) Requisitos de la persona solicitante.





2.1 En cuanto a los presupuestos previos para el nombramiento, debe comprobarse con carácter general que se ha solicitado por persona legitimada para ello, es decir deudor persona natural o jurídica, con capacidad procesal y legitimación representación y defensa técnica.

2.2 Si se hubiera solicitado dentro el ámbito de una comunicación de negociaciones, debería también analizarse que el deudor se encontrara en probabilidad e insolvencia, insolvencia inminente (585) e incluso insolvencia actual (585.2 TRLC) siempre que lleve a cabo actividad empresarial o profesional (583.1 TRLC), y en este caso se refiere insolvencia actual

2.3 En este caso se solicita por persona jurídica, con actividad profesional o empresarial.

2.4 Refiere:

- Actividad desarrollada por el deudor: CNAE: 1812. IMPRESIÓN DIGITAL.
- Importe del activo: 2.653.174,93€
- Importe del pasivo: 2.279.949,02€
- Cifra de negocios: 2.235.625,59€

2.5 En este caso el deudor manifiesta que la sociedad no pertenece a grupo obligado a consolidar.

2.6 En todo caso se entiende que no debe producirse la comunicación al amparo de dicho art 682 TRLC por exceder dicho ámbito.

2.7 Por último, con respecto a la capacidad del solicitante, no se produce efecto alguno sobre las facultades de administración ni disposición sobre los bienes o derechos que integran su patrimonio (594.2 TRLC).

**b) Requisitos formales de la solicitud.**

2.8 En todo caso el deudor debe acompañar a la solicitud de nombramiento una documentación prevista en el artículo 672.2 TRLC.

2.9 Solicita nombramiento de experto en **Don Esteban Zato Tajada** refiriendo cumplir todos los requisitos, conforme documento 5 y 6 de la solicitud, y refiriendo no estar en causa alguna de incompatibilidad.

2.10 El artículo citado determina que "A la solicitud de nombramiento de experto deberá acompañarse:

1.º Un escrito razonando que el experto reúne las condiciones establecidas en esta ley para el ejercicio del cargo.



Queda aportado conforme escrito de solicitud, junto a presentación y aceptación, en la que se refiere aceptación de honorarios, forma de pago, y funciones a realizar:

- Estudio de la documentación presentada por PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L., para la elaboración del informe proponiendo la reestructuración mas conveniente en interés de la Entidad y para los acreedores.
- Presentación a los acreedores de la Propuesta de Reestructuración(PR).
- Asistencia a las negociaciones de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L con sus acreedores para el estudio y análisis del PR.
- Estudio y análisis de las propuestas de los acreedores al PR.
- Homologación Judicial del Plan de Reestructuración.

2.11 Asimismo se establece la experiencia de los profesionales, del siguiente tenor: "Desarrollo especialmente mi actividad en las áreas de Mercantil –concursal y bancario\_Penal económico y Civil. Amplia experiencia en toda la rama del Derecho Privado, regulador de los derechos de la personalidad, las relaciones jurídicas de carácter patrimonial de las personas y la organización de la familia, a lo largo de mis años de trabajo he tenido la oportunidad de asesorar en obligaciones y contratos, acciones protectoras del derecho de propiedad, Estatutos de comunidades y complejos inmobiliarios privados, Compraventa, permuta de suelo por edificación futura, opción de compra y demás contratos, habiéndome especializado mas concretamente en: Derecho concursal, con el asesoramiento a empresas ante una situación de crisis económica en procesos concursales y preconcursales, desde el inicio de negociaciones con los acreedores, como en el posterior concurso, hasta su completa tramitación, obteniendo soluciones globales a las dificultades planteadas, así como en el asesoramiento y defensa de los derechos de los acreedores. Como especialista en la antigua y nueva Ley Concursal, tengo dilatada experiencia en el ejercicio de los cargos de Síndico, Liquidador y Administrador Concursal, desde mi etapa en el Banco de Sabadell, hasta la fecha. He sido designado como Administrador Concursal en distintos procedimientos por los Juzgados de lo Mercantil de Madrid y Jaén"

2.12 Se considera una solicitud motivada y razonada, con presentación del experto que acredita lo dispuesto por el TRLC, en relación con lo dispuesto en el art 674 TRLC. Téngase en cuenta que el artículo 674 TRLC determina respecto a las condiciones de esta nueva figura de experto, que *"El nombramiento de experto deberá recaer en la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga los conocimientos especializados, jurídicos, financieros y empresariales, así como experiencia en materia de reestructuraciones o que acredite cumplir los requisitos para ser administrador concursal conforme a esta ley. Cuando la reestructuración que se pretende conseguir tuviera particularidades, bien por el sector en el que opera el deudor, bien por las dimensiones o la complejidad del activo o del pasivo, bien por la existencia de elementos transfronterizos, estas particularidades deberán ser tenidas en cuenta para el nombramiento del experto"*.

2.º La aceptación de su nombramiento por el experto para el caso de ser designado, así como la aceptación del importe y los plazos de devengo de la retribución que se hubiese pactado.

2.13 En este caso se aporta como documento 1 la aceptación por Esteban.





3.º Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que tuviera vigente para responder de posibles daños que el experto pudiera causar en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.14 Se aporta certificado de seguro tras requerimiento, Caser, con pago en vigor hasta 31-5-25

### **TERCERO. - Requisitos del Experto. Condiciones subjetivas, funciones y deberes.**

#### **a) Requisitos del experto. Condiciones subjetivas. Art. 674. Estatuto del Experto.**

3.1 La designación de nombramiento de experto debe recaer en la persona que ostente las condiciones previstas en el art 674 TRLC. Asimismo, no puede incurrir en causas de incompatibilidad del art 675 TRLC ni prohibiciones. En este caso no concurre ninguna causa. El nombramiento es obligatorio para el juez, en la persona que ha designado el deudor, salvo que considere el juez que no reúne dichas condiciones.

3.2 En todo caso en este caso se considera que reúne las condiciones, si bien se considera que puede ser impugnado por quien acredite interés legítimo según el art 677 TRLC, e incluso ser sustituido según el art 678 TRLC.

#### **b) Funciones encomendadas al experto en reestructuración**

3.3 El experto en la reestructuración ostenta unas funciones genéricas de asistencia al deudor y acreedores en la comunicación de negociaciones, en la elaboración de un plan de reestructuración, y en relación con los informes que le exija el juez según la ley o que el juez considere oportunos o convenientes.

3.4 El experto se ha solicitado por el deudor, y aunque no lo refiere, se entiende que para asistir en dicha comunicación de negociaciones para llegar a un plan de reestructuración.

3.5 En todo caso en el caso que nos ocupa, conforme se expone en el TRLC, en la comunicación de negociaciones, el experto puede asistir al deudor y acreedores en distintos momentos, ya sea negociando con los acreedores, en relación con los contratos del deudor, con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, con las ejecuciones y su posible suspensión, etc. Asimismo, puede asistir al deudor y a los acreedores en cuanto a la formación de un plan de reestructuración (en relación a la elaboración del plan de reestructuración, la formación de clases, solicitud de suspensión de solicitud de concurso voluntario -637.1 TRLC-, emitir certificación del plan en el instrumento público -634-, comunicación de la propuesta a acreedores según el art 627 TRLC, emisión de informe del experto del valor de la empresa en planes no aprobados por todas las clases -639 TRLC, etc.). Por otro lado, en el ámbito de la comunicación de negociaciones, si se solicita la suspensión general o individual de ejecuciones para asegurar el buen fin de las negociaciones, se necesita informe favorable (602), si se



solicita prorroga debe contar con su informe favorable (607), puede solicitar el levantamiento de la prorroga (608), etc. Por último, le asisten unas funciones de elaboración de informes ya sean exigidos por la ley u otros que el juez considere necesarios o convenientes (679 TRLC).

c) Deberes. Responsabilidad Civil.

3.6 Establece el art 680 TRLC que *"El experto ejercerá las funciones propias del cargo con la diligencia propia de un profesional especializado en reestructuraciones y con independencia e imparcialidad tanto respecto del deudor como de los acreedores"*, por lo que en principio se considera que debe de cumplir con dicha diligencia, con independencia e imparcialidad.

3.7 Respecto a su responsabilidad civil, el art 681 TRLC determina que *"1. El experto responderá por los daños y perjuicios causados al deudor o a los acreedores por infracción de los deberes de diligencia, independencia e imparcialidad.*

*2. El experto deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto por cuya virtud el asegurador o entidad de crédito se obligue dentro de los límites pactados, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del propio experto asegurado de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de su función. Cuando el experto sea una persona jurídica recaerá sobre esta la exigencia de suscripción del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente.*

*3. La acción de responsabilidad se tramitará por los cauces del incidente concursal"*.

**CUARTO. - Carácter reservado o público de la comunicación de negociaciones.**

4.1 Atendiendo a que la solicitud se formuló con carácter reservado, el instante solicita carácter reservado, pero en todo caso el art 672.3 TRLC declara que el nombramiento de experto, debe de ser publicado en el RPC. (672.3 TRLC).

4.2 Es cierto que si la comunicación de negociaciones se ha declarado con carácter reservado, dicho decreto al establecer el carácter reservado, no se publica en el RPC, por lo que caben varias opciones, o no publicarlo en el RPC, o publicar dicho nombramiento pero con carácter reservado siempre con respecto a las sociedades respecto de las cuales presta dicha función, pues en caso contrario, se produciría la publicación de dichas sociedades respecto de las cuales existe declaración reservada, o publicarlo directamente pues el nombramiento de experto debe ser público, atendiendo a sus funciones en relación con asistencia a deudor y acreedores en relación a la comunicación de negociaciones y elaboración de un PR entre otros extremos.

4.3 En el auto dictado en el Juzgado Mercantil 5, en procedimiento 13-2023, se produjo la misma circunstancia, acordando este juzgador lo siguiente: *"Atendiendo a que se ha decretado el carácter reservado de dichas comunicaciones (586, 591), se acuerda su no publicación en el RPC, por prevalecer dicho carácter reservado al formar esta resolución del procedimiento*





*del que trae causa dicho decreto no publicado, y no ostentar una finalidad concreta la publicación del experto en el RPC, si no se ha publicado el decreto de la comunicación"*

4.4 Esta cuestión fue objeto de discusión doctrinal posterior, en relación al carácter excluyente de nombramiento de experto y su carácter público, y el carácter reservado de las negociaciones. Así Francisco Garcimartín determina que *"el nombramiento del experto siempre tiene que ser público. Como dice el artículo 672.3 in fine TRLC "La designación del experto y su identidad se harán constar en el Registro público concursal". La norma es tajante y sin excepciones, ya que esta publicidad es un elemento imprescindible para que los acreedores puedan ejercer ese derecho de sustitución que prevé el Art. 678 TRLC. Pero además porque ello es imprescindible también para que cumpla las funciones que le encomienda el Artículo 679 TRLC (el experto "asistirá al deudor y a los acreedores en las negociaciones y en la elaboración del plan"). Por eso, aunque la comunicación de apertura de negociaciones se haya solicitado como reservada (Art. 591 TRLC), si el deudor solicita un experto, su nombramiento no puede mantenerse como reservado. El deudor no puede beneficiarse de las dos cosas"*.

4.5 En el mismo sentido, otros autores de la doctrina como J.C. González Vázquez, en el capítulo *"El Experto en la Reestructuración: una primera aproximación crítica. Revista General de Insolvencias & Reestructuraciones / Journal of Insolvency & Restructuring 11 / 2023*, determina que *"En relación con esta publicación se ha planteado la duda respecto al supuesto en el que dicho nombramiento se haya solicitado en el marco de una comunicación de inicio de negociaciones que se haya presentado con solicitud de su carácter reservado (cfr. arts. 586.1.9.º y 591 TRLC) de forma que la resolución que tiene por efectuada dicha comunicación no se publicaría en el Registro Público Concursal. Sin embargo, dado que dicha resolución es el Decreto del Letrado de la Administración de Justicia, mientras que el nombramiento del experto se realizará siempre por Auto del Juzgado, respecto del cual no se ha previsto excepción alguna a su publicación, la única conclusión posible, a nuestro juicio, es que dicho Auto deberá publicarse en todo caso, aun cuando se haya considerado reservada la correspondiente comunicación de inicio de negociaciones"*.

4.6 En todo caso, ya sean excluyentes ambos artículos, o prevalezca la condición de auto sobre decreto, sea como fuere, existe una discordancia sobre este extremo, ya que si se declara dicho nombramiento con carácter reservado, la función del experto, pública, consistente básicamente en una asistencia a acreedores y deudor, en relación a comunicación de negociaciones y elaboración de un PR, decae pues para que pueda cumplir su cometido el Experto, dicha condición debe quedar debidamente acreditada y ser pública para todos los acreedores.

4.7 Pero en todo caso, atendiendo a ambas consideraciones doctrinales y atendiendo al hecho consistente en solicitud de nombramiento de experto en solicitud de comunicación de negociaciones con carácter reservado, conlleva a modificar el anterior criterio sostenido sustancialmente por razones de prudencia, y se considera que debe prevalecer por ello el nombramiento de dicho experto con carácter público.

#### **QUINTO. - Forma de proceder, notificación y recurso.**



5.1 En cuanto a la forma de proceder y notificar este auto, al margen de la publicación en el RPC según dispone el artículo 672.3 TRLC, el artículo 676.3 determina, si bien en relación al supuesto específico de la proposición subsidiaria de la terna tras la consideración por el juez de no idoneidad del primer propuesto, que “3. *En los casos en los que el nombramiento recaiga en alguno de los que figuren en la terna, el nombramiento del experto será comunicado por el juzgado al designado por el medio más rápido. Dentro de los dos días siguientes a la recepción de la comunicación, el experto deberá comparecer ante el juzgado para aceptar o rechazar el cargo, con copia del documento en el que conste la retribución pactada y de la póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que tuviere vigente para responder de posibles daños que pudiera causar en el ejercicio de las funciones propias del cargo. La aceptación es voluntaria. Si el nombrado no aceptara o no compareciera, el juez procederá de inmediato a nuevo nombramiento, sin que esta circunstancia tenga consecuencia alguna para el experto inicialmente designado*”.

5.2 Se considera que debe aplicarse dicha forma de proceder también al nombrado, y por ello se acuerda que se comunique por el juzgado al designado por el medio más rápido, que en este caso se considera por medio del procurador solicitante. En cuanto a la posterior aceptación o rechazo, se entiende que aceptó el encargo conforme documentación aportada, no siendo aplicable lo dispuesto en el citado apartado, ya que se prevé para dicha aceptación posterior de uno de la terna. Pero reitero que sí es necesario que se notifique por medio del procurador del solicitante al Experto, al margen de la publicación en el RPC.

5.3 En cuanto a los recursos que caben contra esta resolución, también es susceptible de controversia pues no queda claro si cabe recurso de reposición, conforme LEC, o debe estarse estrictamente al régimen de impugnación del artículo 677 TRLC. Atendiendo a que la solicitud se realiza por el instante, y que tras su publicación los acreedores tienen encauzado su derecho a recurrir mediante el artículo 677 TRLC, se determina que no cabe reposición y que cabe impugnación conforme 677 TRLC.

5.4 Esta circunstancia no es única del auto de nombramiento, sino que arrastra también al auto de sustitución de experto (678 TRLC); a propósito de este extremo es controvertido si cabe recurso de apelación (como se sostiene por AP Barcelona), o si debe estarse al régimen del artículo 678 TRLC, atendiendo además que dicho recurso de apelación devendría ineficaz y produciría inseguridad jurídica en cuanto a dicho auto de sustitución, y en todo caso es discordante con la imposibilidad de recurrir un posible PR pero sí poder ser susceptible de apelación dicho auto que resuelve la sustitución. Por lo expuesto, considero que debe estarse al régimen estricto previsto en el artículo 677 TRLC, sin ser susceptible de reposición el presente auto, quedando a salvo la posible impugnación.

Vistos los preceptos indicados y demás de procedente aplicación,

#### **PARTE DISPOSITIVA**





Acuerdo nombrar como experto en reestructuración de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L. a Don Esteban Zato Tajada con NIF 50287429E.

Acuerdo que dicho nombramiento se publique en el Registro Público Concursal, al margen del carácter reservado de la comunicación de negociaciones de dichas sociedades en el procedimiento 150-2025 seguido ante este juzgado.

Procedase conforme 676.3 TRLC y se acuerda notificar al experto por medio del procurador del solicitante.

**MODO DE IMPUGNACIÓN.** Conforme el art 677 TRLC, solo cabe impugnación de nombramiento la cual se tramitará por cauces de incidente concursal., sin perjuicio de la posibilidad de sustitución del experto según el art 678 TRLC.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede verificar en: [www.madrid.org/bvnc](http://www.madrid.org/bvnc)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1295323131444254289011



Este documento es una copia auténtica del documento Auto Nombramiento de Experto firmado electrónicamente por MOISÉS GUILLAMÓN RUIZ